



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2007

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo segundo período de sesiones

Suplemento No. 23 (A/62/23)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo segundo período de sesiones
Suplemento No. 23 (A/62/23)

**Informe del Comité Especial encargado
de examinar la situación con respecto a
la aplicación de la Declaración sobre la
concesión de la independencia a los
países y pueblos coloniales sobre la
labor realizada en 2007**



Naciones Unidas • Nueva York, 2007

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Carta de envío		vi
I. Organización y actividades del Comité Especial	1–65	1
A. Resoluciones pertinentes y composición del Comité Especial	1–5	1
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2007 y elección de la Mesa	6–7	3
C. Organización de los trabajos	8–13	3
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios.	14–18	4
E. Cuestión de la lista de territorios a que se aplica la Declaración	19–26	5
F. Examen de otras cuestiones	27–40	10
1. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización.	28	10
2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede.	29	10
3. Plan de conferencias.	30–31	10
4. Control y limitación de la documentación	32	11
5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos	33–34	11
6. Participación de representantes de territorios no autónomos en la labor del Comité Especial.	35	12
7. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales.	36	12
8. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones	37	12
9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General.	38–39	13
10. Otras cuestiones	40	13
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	41–43	13
1. Órganos de las Naciones Unidas	41	13
2. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas	42	14

3.	Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	43	14
H.	Medidas relacionadas con convenciones y programas internacionales. . . .	44	14
I.	Examen de la labor realizada	45–53	14
J.	Labor futura.	54–64	15
K.	Conclusión del período de sesiones de 2007.	65	18
	Anexo. Lista de documentos del Comité Especial, 2007		19
II.	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	66–75	22
	Anexo. Seminario regional del Caribe sobre la aplicación del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: “Próximas medidas en materia de descolonización”, celebrado en Saint George’s (Granada), del 22 al 24 de mayo de 2007.		24
III.	Difusión de información sobre la descolonización	76–82	40
IV.	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios	83–89	41
V.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	90–94	43
VI.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.	95–100	44
VII.	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.	101–105	45
VIII.	Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental	106–123	46
	A. Gibraltar.	107–113	46
	B. Nueva Caledonia.	114–119	46
	C. Sáhara Occidental	120–123	47
IX.	Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	124–132	48
X.	Tokelau.	133–139	49
XI.	Islas Malvinas (Falkland Islands).	140–149	50
XII.	Recomendaciones	150	53
	Proyecto de resolución I. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.		53
	Proyecto de resolución II. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos		54
	Proyecto de resolución III. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.		57
	Proyecto de resolución IV. Cuestión de Nueva Caledonia		61

Proyecto de resolución V. Cuestión de Tokelau	64
Proyecto de resolución VI. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	68
Proyecto de resolución VII. Difusión de información sobre la descolonización	82
Proyecto de resolución VIII. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.	84

Carta de envío

[9 de julio de 2007]

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 61/130 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2006. El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 2007.

(*Firmado*) Margaret Hughes **Ferrari**
Presidenta del Comité Especial encargado de examinar
la situación con respecto a la aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la independencia a los países
y pueblos coloniales

Ban Ki-moon
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Organización y actividades del Comité Especial

A. Resoluciones pertinentes y composición del Comité Especial

1. En su sexagésimo primer período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial¹, la Asamblea General aprobó la resolución 61/130, de 14 de diciembre de 2006, en la que aprobó el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2006 y le pidió que siguiese buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y pusiese en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Segundo Decenio Internacional en todos los territorios que todavía no hubiesen ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia. Además, la Asamblea reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios eran un instrumento eficaz para conocer la situación de los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhortó a las Potencias administradoras a que siguiesen cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y facilitasen la realización de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios, y asimismo exhortó a las Potencias administradoras que no hubiesen participado oficialmente en la labor del Comité Especial a que lo hiciesen en su período de sesiones de 2007.

2. Además de la resolución 61/130, la Asamblea General aprobó otras 11 resoluciones y adoptó una decisión sobre temas concretos examinados por el Comité Especial en 2006, que se enumeran más abajo.

1. Resoluciones, consensos y decisiones relativos a determinados territorios

Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Islas Malvinas (Falkland Islands)	58/316 ^a	1° de julio de 2004
Sáhara Occidental	61/125	14 de diciembre de 2006
Nueva Caledonia	61/126	14 de diciembre de 2006
Tokelau	61/127	14 de diciembre de 2006
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	61/128 A y B	14 de diciembre de 2006

^a De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 4 del anexo de la resolución 58/316, de 1° de julio de 2004, el tema permanecerá en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/61/23).

Decisiones

<i>Territorio/Título</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de adopción</i>
Gibraltar	61/522	14 de diciembre de 2006

2. Resoluciones relativas a otros temas

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	61/122	14 de diciembre de 2006
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	61/123	14 de diciembre de 2006
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	61/231	22 de diciembre de 2006
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	61/124	14 de diciembre de 2006
Difusión de información sobre la descolonización	61/129	14 de diciembre de 2006

3. Otras resoluciones y decisiones que guardan relación con la labor del Comité Especial

3. En una nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2007/L.1) se indicaron otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones que eran pertinentes para la labor del Comité Especial y que éste tuvo en cuenta.

4. Composición del Comité Especial

4. Al 1º de enero de 2007, el Comité Especial estaba integrado por los 27 miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

5. En el documento A/AC.109/2007/INF/1 figura una lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial en 2007.

B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2007 y elección de la Mesa

6. La Vicesecretaria General se dirigió al Comité Especial en su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 2007. La Presidenta formuló una declaración. También formularon declaraciones los representantes del Congo, Malí, Indonesia, Cuba, Santa Lucía y Saint Kitts y Nevis (véase el documento A/AC.109/2007/SR.1).

7. En la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidenta:

Margaret Hughes Ferrari (San Vicente y las Granadinas)

Vicepresidentes:

Rodrigo Malmierca Díaz (Cuba)

Luc Joseph Okio (Congo)

Relator:

Bashar Ja'afari (República Árabe Siria)

C. Organización de los trabajos

8. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero, haciendo suyas las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia, el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. El Comité Especial también decidió aprobar las sugerencias de la Presidencia relativas a la asignación de temas y el procedimiento para su examen (véase A/AC.109/2007/L.2).

9. También en la primera sesión la Presidenta formuló una declaración sobre la organización de los trabajos (véase A/AC.109/2007/SR.1).

10. En la misma sesión, la Presidenta informó también al Comité de que el Afganistán, Malasia, Mauritania, Namibia, el Perú, Tailandia y Uganda, así como la Santa Sede, habían expresado su deseo de participar, como observadores, en la sesión inaugural del Comité. El Comité decidió acceder a lo solicitado. El Comité también accedió a que participaran en la sesión delegados de Argelia, la Argentina, España y Marruecos.

11. En la tercera sesión, celebrada el 5 de junio de 2007, la Presidenta informó al Comité Especial de que la delegación de España había expresado su deseo de participar en las deliberaciones del Comité Especial relativas a la cuestión de Gibraltar. El Comité Especial decidió acceder a lo solicitado.

12. En la quinta sesión, celebrada el 14 de junio de 2007, la Presidenta informó al Comité Especial de que la delegación de Panamá había expresado su deseo de participar en la continuación del período de sesiones del Comité. El Comité Especial decidió acceder a lo solicitado.

13. En la octava sesión, celebrada el 21 de junio de 2007, la Presidenta informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil y el Paraguay (en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), así como de Bolivia y Chile), el Perú y

el Uruguay, habían expresado su deseo de participar en el examen que iba a realizar el Comité Especial de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands). El Comité Especial decidió acceder a lo solicitado.

D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

14. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos, y con la plena y estrecha colaboración de todos sus miembros, el Comité Especial y su órgano subsidiario una vez más pudieron reducir al mínimo el número de reuniones oficiales, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y amplias consultas por intermedio de los miembros de la Mesa.

1. Comité Especial

15. En 2007, el Comité Especial celebró nueve sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

a) Primera parte del período de sesiones: primera sesión, 22 de febrero; segunda sesión, 26 de abril.

b) Segunda parte del período de sesiones: sesiones tercera y cuarta, 5 y 6 de junio; sesiones quinta y sexta, 14 de junio; sesiones séptima y octava, 20 y 21 de junio, y sesión novena, 27 de junio.

16. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó decisiones respecto de ellas, como se indica a continuación:

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Decisión</i>
Difusión de información sobre la descolonización	Cuarta	Cap. XII, proyecto de resolución VII
Información sobre territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	Cuarta	Cap. XII, proyecto de resolución I
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios	Cuarta	Cap. IV, párr. 89
Decisión del Comité Especial de 12 de junio de 2006 relativa a Puerto Rico	Quinta, sexta	Cap. I, párr. 25
Cuestiones de Anguila, Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	Séptima	Cap. XII, proyecto de resolución VI
Cuestión de Tokelau	Novena	Cap. XII, proyecto de resolución V
Islas Malvinas (Falkland Islands)	Octava	Cap. XI, párr. 148
Gibraltar	Tercera	Cap. VIII
Cuestión de Nueva Caledonia	Séptima	Cap. XII, proyecto de resolución IV
Sáhara Occidental	Cuarta	Cap. VIII, párr. 123

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Decisión</i>
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Séptima	Cap. XII, proyecto de resolución III
Actividades económicas y de otra índole que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	Séptima	Cap. XII, proyecto de resolución II
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	Séptima	Cap. XII, proyecto de resolución VIII

2. Órganos subsidiarios

Mesa

17. En su primera sesión celebrada el 22 de febrero de 2007, haciendo suyas las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase el documento A/AC.109/2007/L.2), el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. Durante el período que abarca el presente informe, la Mesa celebró nueve sesiones.

18. En su novena sesión, celebrada el 27 de junio de 2007, el Comité Especial aprobó un informe sobre las cuestiones pendientes relacionadas con su labor (A/AC.109/2007/L.14), sin someterlo a votación.

E. Cuestión de la lista de territorios a que se aplica la Declaración

19. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero, haciendo suyas las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por la Presidenta (véase el documento A/AC.109/2007/L.2), el Comité Especial decidió ocuparse de la cuestión de la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración, según correspondiera. Al adoptar esa decisión, el Comité Especial recordó que, en el informe presentado a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones², había señalado que, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto, el Comité Especial continuaría examinando la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración como parte de su programa de trabajo para 2007. El Comité Especial recordó también que, en el párrafo 19 de su resolución 61/130, la Asamblea había aprobado el informe del Comité Especial, incluido el programa de trabajo previsto para 2007.

20. En su novena sesión, celebrada el 27 de junio, el Comité Especial decidió seguir examinando en su período de sesiones siguiente la cuestión de la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto en su sexagésimo segundo período de sesiones (véase el documento A/AC.109/2007/L.14, párr. 11).

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/61/23), cap. I, párr. 27.

Decisión del Comité Especial de 12 de junio de 2006 relativa a Puerto Rico³

21. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 2007, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase el documento A/AC.109/2007/L.2), el Comité Especial decidió ocuparse, según correspondiera, del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 12 de junio de 2006 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sus sesiones plenarias.

22. En las sesiones tercera y quinta, celebradas los días 5 y 14 de junio de 2007, la Presidenta señaló a la atención varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas por el Comité Especial en relación con Puerto Rico. En las sesiones tercera y quinta, el Comité Especial acordó acceder a esas peticiones y escuchó a los representantes de las organizaciones interesadas en sus sesiones quinta y sexta (véanse los documentos A/AC.109/2007/SR.5 y 6), que figuran a continuación:

a) *Quinta sesión:* Celina Romany Siaca (Colegio de Abogados de Puerto Rico); Fernando Martin (Partido Independentista Puertorriqueño (PIP)); Eduardo Villanueva Muñoz (Portavoz del Comité Pro Derechos Humanos); Enrique Baquero (Fundación Acción Democrática Puertorriqueña); Wilma Reverón (Comité Puerto Rico en la ONU); Manuel Rivera (Puertorriqueños Unidos En Acción (PUA)); Paula Santiago (Partido Nacionalista de Puerto Rico); Argiris Malapanis (Partido Socialista de los Trabajadores); Luis Vega Ramos (Cámara de Representantes de Puerto Rico); Aledia Centeno Rodríguez (Frente Patriótico Arecibeño); Dinorah La Luz (Asociación Americana de Juristas); Eduardo Bhatia (Oficina del Gobernador de Puerto Rico en los Estados Unidos); Dominique A. Gilormini-De García (Movimiento Fuerza Electoral Puertorriqueña); César J. Pérez Lizasuain (Estudiantes de Derecho Hostosianos Pro Independencia); Carlos M. Hernández López (Frente Autonomista); Benjamin Ramos Rosado (ProLibertad Freedom Campaign); Ismael Guadalupe Ortiz (¡Vieques, Sí!); Marie Merill Ramirez (Colectivo de Trabajo Pro-Independencia de Mayagüez) y Jannette Ramos García (Unidad en la Acción, Coordinadora Nacional Rompiendo el Perímetro);

b) *Sexta sesión:* Mary Anne Grady Flores (Ithaca Catholic Worker Vieques Support Group); Julio A. Muriente Pérez (Movimiento Independentista Nacional Hostosiano); Betty Brassell (United for Vieques); Héctor Iván Santos (PROELA); Manuel A. Rodríguez Banchs (Frente Socialista); Pedro Colón Almenas (Movimiento Socialista de Trabajadores); Erasto Zayas Núñez (Gran Oriente Nacional de Puerto Rico).

23. En la quinta sesión, celebrada el 14 de junio, el representante de Cuba, también en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.7 (véase A/AC.109/2007/SR.5).

24. En la sexta sesión, celebrada el 14 de junio, el Comité Especial, tras escuchar las declaraciones de los representantes de Santa Lucía (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), la República Bolivariana de Venezuela, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán, aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.7, sin proceder a votación (véase A/AC.109/2007/SR.6).

25. En la misma sesión, los representantes de Cuba y Nicaragua formularon una declaración (véase A/AC.109/2007/SR.6).

³ *Ibíd.*, párr. 34.

26. El proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.7, aprobado por el Comité Especial en su sexta sesión, celebrada el 14 de junio de 2007, dice así:

**Decisión del Comité Especial de 12 de junio de 2006
relativa a Puerto Rico**

El Comité Especial,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988, declaró el período 1990-2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y que en virtud de la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Teniendo presentes las 25 resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico, contenidas en los informes del Comité Especial a la Asamblea General, en particular aquellas aprobadas en los últimos años sin votación,

Recordando que el 25 de julio de 2007 se cumplen 109 años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Recordando también las diversas iniciativas emprendidas en años recientes por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, sin que se haya logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización para Puerto Rico,

Enfatizando la necesidad de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Tomando nota de que el Grupo Interagencial de Trabajo sobre el Estatus de Puerto Rico designado por el Presidente de los Estados Unidos, el cual presentó su informe el 22 de diciembre de 2005, afirmó que Puerto Rico es un territorio sujeto a la autoridad congresional de los Estados Unidos y que en el Congreso de los Estados Unidos se han presentado posteriormente iniciativas con relación al estatus de Puerto Rico,

Tomando nota también de la “Proclama de Panamá”, adoptada en el Congreso Latinoamericano y Caribeño por la Independencia de Puerto Rico, que con la presencia de 33 partidos políticos de 22 países de la región sesionó del 17 al 19 de noviembre de 2006, en Panamá,

Tomando nota asimismo del debate que existe en Puerto Rico sobre la búsqueda de un procedimiento que permita iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico, y consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatus político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico,

Consciente de que la isla de Vieques, Puerto Rico, fue utilizada durante más de 60 años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, con las correspondientes consecuencias negativas para la salud

de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social de ese municipio puertorriqueño,

Recordando la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de poner fin al bombardeo y las maniobras militares en la isla de Vieques desde el 1° de mayo de 2003, adoptada como resultado de un largo proceso desarrollado durante años de protestas pacíficas por parte del pueblo puertorriqueño y de una amplia campaña de solidaridad internacional, que ha sido oportunamente reflejada en los trabajos y los documentos del Comité Especial,

Tomando nota del consenso que existe en el pueblo y Gobierno de Puerto Rico sobre la necesidad de que se produzca la limpieza, descontaminación y devolución al pueblo de Puerto Rico de todas las tierras anteriormente utilizadas para maniobras e instalaciones y su utilización para el desarrollo social y económico de Puerto Rico,

Tomando nota también de las denuncias hechas por los habitantes de Vieques sobre la continuación de la detonación de bombas y quema abierta como método de limpieza, agravando así los problemas de salud y contaminación ya existentes y poniendo en riesgo la vida de civiles,

Tomando nota además del consenso que existe en el pueblo de Puerto Rico a favor de que se ponga en libertad a los presos políticos puertorriqueños que por más de 26 años han cumplido condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico, así como a aquéllos que guardan prisión por causas relacionadas con la lucha por la paz en Vieques,

Tomando nota de la preocupación existente en el pueblo de Puerto Rico con relación a las acciones violentas, incluidas la represión e intimidación, contra independentistas puertorriqueños en Puerto Rico, incluyendo las que se han conocido recientemente a partir de documentos desclasificados por agencias federales de los Estados Unidos,

Tomando nota también de que en el Documento Final de la Decimocuarta Conferencia Cumbre del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en La Habana, del 11 al 16 de septiembre de 2006, y en otras reuniones del Movimiento, se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, se exhorta al Gobierno de los Estados Unidos a asumir su responsabilidad de acelerar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia; se insta al Gobierno de los Estados Unidos a devolver el territorio y las instalaciones ocupados en la isla de Vieques y en la Estación Naval de Roosevelt Roads al pueblo puertorriqueño, que constituye una nación latinoamericana y caribeña; y se insta a la Asamblea General a examinar activamente la cuestión de Puerto Rico en todos sus aspectos,

Habiendo oído declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico⁴,

⁴ A/AC.109/2007/L.3.

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;
2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;
3. *Llama* al Gobierno de los Estados Unidos de América a asumir su responsabilidad de propiciar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;
4. *Toma nota* del amplio apoyo de personalidades, gobiernos y fuerzas políticas de América Latina y el Caribe a la independencia de Puerto Rico;
5. *Toma nota también* del debate que existe en Puerto Rico sobre la implementación de un mecanismo que pueda asegurar la plena participación de todos los sectores de opinión puertorriqueños, consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatus político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico;
6. *Expresa profunda preocupación* en relación con las acciones llevadas a cabo contra luchadores independentistas, y alienta a que se lleven a cabo investigaciones sobre esas acciones, con el rigor necesario y la cooperación de las autoridades pertinentes;
7. *Solicita* a la Asamblea General que examine de manera amplia y en todos los aspectos la cuestión de Puerto Rico;
8. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos, en consonancia con la necesidad de garantizar al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, a que termine la devolución de toda la tierra antes ocupada y las instalaciones en Vieques y Ceiba al pueblo de Puerto Rico, atienda a los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la salud y al desarrollo económico, y acelere la ejecución y asuma los costos del proceso de limpieza y descontaminación de las áreas de impacto anteriormente utilizadas en las maniobras militares mediante métodos que no continúen agravando las serias consecuencias de su actividad militar para la salud de los habitantes de la isla de Vieques y el medio ambiente;
9. *Pide* al Presidente de los Estados Unidos que ponga en libertad a todos los presos políticos puertorriqueños que por más de 26 años han cumplido condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico, así como a aquellos que guardan prisión por causas relacionadas con la lucha por la paz en Vieques;
10. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator del Comité Especial, en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 12 de junio de 2006;
11. *Solicita* al Relator que informe al Comité Especial en el año 2008 sobre la aplicación de la presente resolución;
12. *Decide* mantener la cuestión de Puerto Rico bajo examen continuo.

F. Examen de otras cuestiones

27. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 2007, el Comité Especial, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidenta (véase el documento A/AC.109/2007/L.2), decidió examinar en sesiones plenarias las cuestiones de la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización, la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede, el plan de conferencias y otras cuestiones mencionadas en los párrafos 29 a 40 *infra*.

1. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización

28. En relación con la decisión señalada en el párrafo 27 *supra*, el Comité Especial tuvo en cuenta esa decisión al examinar temas concretos.

2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

29. Teniendo en cuenta su programa de trabajo para el año 2007, el Comité Especial, en su novena sesión, celebrada el 27 de junio de 2007, examinó la cuestión de la celebración de reuniones fuera de la Sede, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI), de la Asamblea General y el apartado 9 del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), en los que la Asamblea autorizó al Comité Especial a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En esa misma sesión, el Comité Especial decidió que estudiaría la posibilidad de aceptar las invitaciones que recibiera en 2008 y que, una vez conocidos los pormenores de las reuniones, pediría al Secretario General que recabara las consignaciones presupuestarias necesarias, de conformidad con el procedimiento establecido (véase el documento A/AC.109/2007/L.14, párrs. 2 y 3).

3. Plan de conferencias

30. Recordando asimismo las medidas que hasta entonces había adoptado al respecto, el Comité Especial decidió proseguir sus iniciativas encaminadas a utilizar eficazmente los limitados recursos disponibles para servicios de conferencias y reducir aún más sus necesidades en materia de documentación, mediante la práctica de distribuir comunicaciones y material de información, en la medida de lo posible, en forma de notas oficiosas y *aide-mémoires* en el idioma original de presentación, con lo que se redujeron las necesidades de documentación y se lograron economías considerables para la Organización. En el anexo del presente capítulo figura una lista de los documentos publicados por el Comité Especial en 2007.

31. En su novena sesión, celebrada el 27 de junio de 2007, el Comité Especial examinó el tema y señaló que, en el transcurso del año, había cumplido estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, en particular la resolución 61/236, de 22 de diciembre de 2006. Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas, el Comité había procurado reducir al mínimo el número de reuniones oficiales. El Comité Especial decidió, habida cuenta del volumen de trabajo estimado para 2008, estudiar la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente:

- | | | |
|----|---------------------------|---|
| a) | <i>Sesiones plenarias</i> | |
| | Febrero/marzo/abril | Según procediera |
| | Junio | Hasta 30 sesiones
(de 6 a 8 sesiones por semana) |
| b) | <i>Mesa</i> | |
| | Febrero/junio | 20 sesiones |

Quedó entendido que ese programa no excluiría la celebración de las reuniones especiales que se estimaran necesarias y que, a comienzos de 2008, el Comité Especial podría revisar el programa de reuniones en función de cualquier novedad que se hubiera producido. El Comité Especial decidió que, con sujeción a las directrices que impartiera la Asamblea General, procuraría reducir al mínimo el número de sus reuniones, sin dejar por ello de cumplir su mandato (véase el documento A/AC.109/2007/L.14, párrs. 5 a 7).

4. Control y limitación de la documentación

32. En su novena sesión, celebrada el día 27 de junio de 2007, el Comité Especial examinó la cuestión del control y la limitación de la documentación y señaló que durante el año había adoptado nuevas medidas para controlar y limitar su documentación, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, de 23 de noviembre de 1979, 39/68 D, de 13 de diciembre de 1984, 51/211 B, de 18 de diciembre de 1996, y 61/236 B. El Comité Especial tomó nota de que, en su resolución 50/206 B, de 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General había aprobado la recomendación del Comité de que sus actas literales fueran sustituidas por actas resumidas. Tras examinar la necesidad de tales actas, el Comité Especial decidió seguir disponiendo de actas resumidas (véase el documento A/AC.109/2007/L.14, párrs. 8 a 10).

5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

33. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la delegación de Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, siguió participando, de conformidad con los procedimientos establecidos, en la labor conexa del Comité Especial (véase el capítulo X). La delegación de Francia también participó en los trabajos conexos del Comité sobre la cuestión de Nueva Caledonia. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participaron de manera oficial en la labor del Comité Especial⁵.

34. En un contexto afín, el Comité Especial, en su cuarta sesión, celebrada el 6 de junio de 2007, aprobó una resolución sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios. En dicha resolución, el Comité Especial tomó nota con reconocimiento de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, se había enviado a Tokelau una misión en febrero de 2006. También tomó nota con satisfacción de la cooperación brindada por el Reino Unido, en su calidad de

⁵ La explicación de su no participación figura en los documentos A/47/86, A/42/651, anexo, y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23)*, cap. I, párrs. 76 y 77.

Potencia administradora, para facilitar la misión especial a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006, a petición del Gobierno territorial. El Comité instó a las Potencias administradoras a que cooperaran o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas facilitando las misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración (véase cap. IV, párr. 89).

6. Participación de representantes de territorios no autónomos en la labor del Comité Especial

35. En su novena sesión, celebrada el 27 de junio de 2007, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de representantes de territorios no autónomos en su labor y decidió que se continuase facilitando la participación de representantes de los territorios no autónomos en la labor del Comité Especial en la Sede, tal como se recomendaba en el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61, anexo), mediante el reembolso por las Naciones Unidas de los gastos derivados de su participación, con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (véanse los documentos A/AC.109/L.1791, anexo, y A/AC.109/L.1804). A ese respecto, el Comité Especial decidió revisar las directrices en sus reuniones plenarias con miras a introducir en ellas nuevas enmiendas en caso necesario (véase el documento A/AC.109/2007/L.14, párr. 14).

7. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales

36. El Comité Especial examinó la cuestión de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales en su novena sesión, celebrada el 27 de junio de 2007, en relación con su examen del informe del seminario regional del Caribe (véase cap. II).

8. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones

37. En su novena sesión, celebrada el 27 de junio de 2007, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que realizaran actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con su decisión de 22 de febrero de 2007, el Comité autorizaría a su Presidenta a celebrar consultas, según procediera, sobre su participación en esas reuniones, así como sobre el nivel de su representación, cuando se aceptaran invitaciones. Con arreglo a la práctica establecida y sobre la base del principio de rotación, el Presidente celebraría consultas con los miembros de la Mesa, quienes a su vez consultarían a los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Comité Especial decidió asimismo que la Presidenta también celebrara consultas con los miembros del Comité cuyo grupo regional no estuviera representado en la Mesa. Además, decidió recomendar a la Asamblea General que consignara los créditos necesarios para sufragar esas actividades en 2008 (véase el documento A/AC.109/2007/L.14, párr. 4).

9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

38. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 2007, el Comité Especial, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase el documento A/AC.109/2007/L.2) y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, y basándose en el procedimiento adoptado en su período de sesiones de 2005, decidió mantener la formulación de sus decisiones en el formato de la Asamblea General y presentarlas a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones.

39. En su novena sesión, celebrada el 27 de junio de 2007, el Comité Especial, a propuesta de la Presidenta, autorizó al Relator a presentar el informe directamente a la Asamblea, según la práctica y los procedimientos establecidos.

10. Otras cuestiones

40. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 2007, el Comité Especial, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase el documento A/AC.109/2007/L.2), decidió que, al examinar la situación de determinados territorios, tomaría en consideración las disposiciones pertinentes de las resoluciones y la decisión de la Asamblea General mencionadas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2007/L.1, párr. 11). Esas resoluciones y esa decisión se tuvieron en cuenta al considerar la situación de determinados territorios y otros temas en sesiones plenarias.

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

1. Órganos de las Naciones Unidas

41. En relación con el examen que el Comité Especial hizo de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 61/231 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2006, relativa al tema, el Presidente del Consejo Económico y Social y la Presidenta del Comité Especial celebraron consultas a fin de considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (véase el documento E/2007/47). El Comité Especial también tomó en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones primero a quinto. Durante el año, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité Especial continuó prestando atención a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

2. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas

42. De conformidad con las solicitudes contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial siguió examinando la cuestión de la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. En el capítulo VI del presente informe se reseña el examen de la cuestión realizado por el Comité Especial. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos. Esas decisiones se reflejan en las recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII).

3. Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

43. Teniendo presentes sus decisiones anteriores de mantener contactos periódicos con la Unión Africana, la Comunidad del Caribe y el Foro de las Islas del Pacífico para que lo ayudaran a cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial, como en años anteriores, siguió de cerca la labor de esas organizaciones regionales intergubernamentales. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la labor del Movimiento de los Países No Alineados respecto de la cuestión de la descolonización. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 61/129 y 61/130, de 14 de diciembre de 2006, el Comité Especial continuó siguiendo de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tenían un interés especial en la esfera de la descolonización. La participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité Especial durante el período que abarca el informe se analiza en detalle en los documentos del Comité Especial (véase el documento A/AC.109/2007/18) y en el presente informe (véase párr. 22 *supra*). En el capítulo XII del presente informe figuran las decisiones correspondientes del Comité Especial.

H. Medidas relacionadas con convenciones y programas internacionales

44. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la evolución de la situación en los territorios, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo).

I. Examen de la labor realizada

45. Como se señala en otras partes del presente informe, en 2007 el Comité Especial prosiguió activamente los procesos de reforma iniciados en 1991, en virtud de los cuales introdujo diversos cambios y mejoras en sus criterios, métodos y procedimientos. Las medidas adoptadas por el Comité Especial incluían la simplificación y consolidación de varias de sus resoluciones y la eliminación de la duplicación de su documentación (véase párr. 31 *supra*). La recomendación relativa a 12 territorios presentada por el Comité Especial a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones se consolidó en dos resoluciones (véase cap. XII, proyectos de resolución V y VI).

46. El Comité Especial también examinó la información recibida de los territorios no autónomos y transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los territorios, la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos, y presentó recomendaciones al respecto.

47. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial celebró en Saint George's, Granada, del 22 al 24 de mayo de 2007, un seminario regional del Caribe en el cual se examinaron las próximas medidas en materia de descolonización.

48. De conformidad con el mandato que le había encomendado la Asamblea General, el Comité Especial continuó buscando medios apropiados para que la resolución 1514 (XV) se cumpliera en todos los territorios a los que era aplicable la Declaración y formuló propuestas y recomendaciones concretas al respecto.

49. En cuanto a la divulgación que debía recibir la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización, el Comité Especial aprobó un proyecto de resolución acerca de la difusión de información sobre la descolonización, que elevó a la Asamblea General recomendando que lo apruebe en su sexagésimo segundo período de sesiones (véase cap. XII, proyecto de resolución VII).

50. Además, el Comité Especial siguió examinando la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración. Con respecto a su decisión de 12 de junio de 2006, relativa a Puerto Rico, el Comité Especial escuchó las declaraciones de diversos representantes de organizaciones interesadas y aprobó una resolución sobre la cuestión, que figura en el párrafo 22 del presente capítulo.

51. Durante el período a que se refiere el informe, el Comité Especial siguió realizando un examen crítico de su labor y del programa de trabajo para el futuro, para lo cual celebró varias reuniones oficiales.

52. De conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General, el Comité Especial logró reducir al mínimo el número de reuniones oficiales celebradas en el curso del año, así como las pérdidas resultantes de la cancelación de reuniones programadas.

53. En 2007 la labor del Comité se centró en las próximas medidas que se han de adoptar para aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el plan de acción del Decenio. A fin de cumplir eficazmente su mandato, el Comité recabó la opinión de los representantes de los territorios, expertos y organizaciones no gubernamentales, así como de Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales.

J. Labor futura

54. De conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General en 1961 y con sujeción a las instrucciones que pueda impartir la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones, el Comité Especial se propone continuar en 2008 sus esfuerzos por poner fin rápidamente al colonialismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Carta y en la Declaración sobre la concesión

de la independencia a los países y pueblos coloniales. El Comité Especial seguirá cumpliendo las responsabilidades que le han sido confiadas en el contexto del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, proclamado por la Asamblea General en su resolución 55/146, y especialmente respecto de la ejecución del Plan de Acción que figura en el anexo del documento A/56/61.

55. Para cumplir con sus responsabilidades, el Comité Especial mantendrá en continuo estudio la situación de los territorios no autónomos y examinará las repercusiones de los acontecimientos vinculados a cada territorio para su avance hacia la plenitud del gobierno propio. También examinará el cumplimiento por parte de los Estados Miembros, en particular las Potencias administradoras, de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. A tal fin, el Comité Especial seguirá recabando la opinión de los representantes de los territorios, las organizaciones no gubernamentales de los territorios y los expertos, invitándolos a participar en sus reuniones y seminarios regionales y asimismo visitando los territorios a fin de recabar información de primera mano.

56. En 2008, el Comité Especial se propone seguir e intensificar el diálogo y la cooperación con las Potencias administradoras con el objeto de elaborar programas de trabajo para la descolonización de territorios concretos, con la participación de representantes de los territorios en cada una de las etapas de las deliberaciones. En lo que respecta a Tokelau, el Comité Especial apoya plenamente los preparativos que llevan a cabo Nueva Zelandia y el Gobierno territorial con miras al referéndum previsto para octubre de 2007 en ejercicio del derecho del pueblo de Tokelau a la libre determinación y continúa dispuesto a seguir realizando todos los esfuerzos que sean necesarios.

57. El Comité Especial seguirá organizando seminarios regionales con objeto de evaluar, recibir y difundir información acerca de la situación en los territorios y facilitar el cumplimiento de su mandato. También seguirá difundiendo información sobre su propia labor. A este respecto, el Comité Especial organizará un seminario en la región del Pacífico en 2008.

58. El Comité Especial seguirá esforzándose por lograr la cooperación de las Potencias administradoras para el envío de misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas a los territorios que se encuentran bajo su administración. El Comité Especial sigue considerando de suma importancia el envío de misiones especiales para que recopilen información apropiada y directa sobre la situación en los territorios y sobre los deseos y aspiraciones de la población acerca de su condición futura. El Comité Especial analizará la posibilidad de combinar el envío de misiones visitadoras a determinados territorios con la celebración de seminarios regionales a fin de aprovechar al máximo los recursos de que dispone.

59. El Comité Especial seguirá aprovechando oportunidades como los seminarios regionales y las misiones visitadoras y especiales para difundir información sobre sus actividades y sobre los territorios, en un esfuerzo por movilizar a la opinión pública mundial a fin de que preste apoyo y asistencia a los pueblos de los territorios para que puedan lograr el fin rápido del colonialismo. Además, se propone elaborar, en colaboración con el Departamento de Información Pública de la Secretaría, programas para los territorios que han solicitado información acerca de las opciones para la libre determinación.

60. El Comité Especial seguirá prestando especial atención a los problemas concretos de los territorios no autónomos que aún existen, los que están en desventaja debido a la interacción de factores como el tamaño, la lejanía, la dispersión geográfica, la vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones en materia de transportes y comunicaciones, la gran distancia que los separa de los centros del comercio, un mercado interno sumamente limitado, la falta de recursos naturales y la vulnerabilidad al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas. El Comité Especial seguirá recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de esos territorios y un incremento de la asistencia para el desarrollo de todos los sectores de sus economías.

61. El Comité Especial tiene la intención de continuar siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales y regionales relacionadas con las Naciones Unidas. El Comité Especial celebrará consultas con esas organizaciones, según corresponda, y continuará con la práctica de celebrar las consultas entre su Presidencia y el Presidente del Consejo Económico y Social a fin de facilitar la aplicación efectiva de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y fomentar la cooperación entre los organismos especializados y las organizaciones regionales en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos, así como de facilitar la participación de los territorios no autónomos en la labor de las reuniones y conferencias pertinentes de dichos organismos y organizaciones para que los territorios puedan beneficiarse de las actividades afines de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El Comité Especial se propone tener en cuenta las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos a fin de velar por que se protejan los intereses de los pueblos de dichos territorios.

62. A la luz de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como el probable volumen de trabajo en 2008, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 2008, cuya aprobación recomienda a la Asamblea General.

63. El Comité Especial sugiere que, cuando la Asamblea General examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su sexagésimo segundo período de sesiones, tal vez desee tener en cuenta las diversas recomendaciones del Comité Especial que figuran en los capítulos correspondientes del presente informe y, en particular, hacer suyas las propuestas contenidas en la presente sección para que el Comité pueda realizar las tareas que tiene previstas para 2008. El Comité Especial recomienda a la Asamblea que renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para aplicar la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados por los pueblos de los territorios interesados, y pida a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho que participen en la labor que el Comité realiza en cumplimiento de su mandato. El Comité Especial recomienda también a la Asamblea que siga invitando a las Potencias administradoras a que permitan a los representantes de los territorios correspondientes intervenir en los debates de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y del Comité Especial sobre temas relativos a sus territorios.

64. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que, al aprobar el programa de trabajo expuesto anteriormente, consigne créditos suficientes para sufragar las actividades que el Comité Especial se propone realizar en 2008. A ese respecto, el Comité Especial señala que el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 incluye recursos destinados al programa de trabajo del Comité Especial para 2008 y basados en el nivel de actividades aprobado para 2007, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que, de resultar necesarios créditos adicionales superiores a los consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, se presentarían las propuestas correspondientes para su aprobación por parte de la Asamblea General. Por último, el Comité Especial expresa su esperanza de que el Secretario General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea y las derivadas de las decisiones adoptadas por ésta durante el año en curso.

K. Conclusión del período de sesiones de 2007

65. En su novena sesión, celebrada el 27 de junio de 2007, la Presidenta hizo una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 2007 del Comité Especial (véase el documento A/AC.109/2007/SR.9).

Anexo

Lista de documentos del Comité Especial, 2007

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
Documentos publicados en la serie de distribución general		
A/AC.109/2007/INF/1	Lista de las delegaciones	21 de junio de 2007
A/AC.109/2007/1	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: Seminario Regional del Caribe sobre la aplicación del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: próximas medidas en materia de descolonización, que se celebrará en Saint George's (Granada), del 22 al 24 de mayo de 2007: directrices y reglamento	20 de abril de 2007
A/AC.109/2007/2	Islas Caimán (documento de trabajo)	26 de febrero de 2007
A/AC.109/2007/3	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	5 de marzo de 2007
A/AC.109/2007/4	Montserrat (documento de trabajo)	6 de marzo de 2007
A/AC.109/2007/5	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	14 de marzo de 2007
A/AC.109/2007/6	Pitcairn (documento de trabajo)	9 de marzo de 2007
A/AC.109/2007/7	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	14 de marzo de 2007
A/AC.109/2007/8	Anguila (documento de trabajo)	26 de marzo de 2007
A/AC.109/2007/9	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	22 de marzo de 2007
A/AC.109/2007/10	Bermudas (documento de trabajo)	27 de marzo de 2007
A/AC.109/2007/11	Tokelau (documento de trabajo)	27 de marzo de 2007
A/AC.109/2007/12 y Corr.1	Gibraltar (documento de trabajo)	28 de marzo de 2007 1º de mayo de 2007
A/AC.109/2007/13*	Islas Malvinas (Falkland Islands) (documento de trabajo)	27 de marzo de 2007
A/AC.109/2007/14	Santa Elena (documento de trabajo)	28 de marzo de 2007
A/AC.109/2007/15	Samoa Americana (documento de trabajo)	27 de marzo de 2007
A/AC.109/2007/16	Guam (documento de trabajo)	28 de marzo de 2007
A/AC.109/2007/17	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	28 de marzo de 2007
A/AC.109/2007/18	Difusión de información sobre la descolonización durante el período comprendido entre abril de 2006 y febrero de 2007: informe del Secretario General	27 de febrero de 2007

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
Documentos publicados en la serie de distribución limitada		
A/AC.109/2007/L.1	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General	22 de noviembre de 2006
A/AC.109/2007/L.2	Organización de los trabajos: nota del Presidente	22 de noviembre de 2006
A/AC.109/2007/L.3	Decisión del Comité Especial de 12 de junio de 2006 relativa a Puerto Rico: informe preparado por el Relator del Comité Especial	5 de abril de 2007
A/AC.109/2007/L.4	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por la Presidenta	1º de junio de 2007
A/AC.109/2007/L.5	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por la Presidenta	1º de junio de 2007
A/AC.109/2007/L.6	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: proyecto de resolución presentado por la Presidenta	1º de junio de 2007
A/AC.109/2007/L.7	Decisión del Comité Especial de 12 de junio de 2006 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Cuba	11 de junio de 2007
A/AC.109/2007/L.8	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands): proyecto de resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela (República Bolivariana de)	12 de junio de 2007
A/AC.109/2007/L.9	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: proyecto de resolución consolidado presentado por la Presidenta	15 de junio de 2007
A/AC.109/2007/L.10	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: proyecto de resolución presentado por la Presidenta	8 de junio de 2007
A/AC.109/2007/L.11	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por la Presidenta	8 de junio de 2007

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2007/L.12	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos: proyecto de resolución presentado por la Presidenta	8 de junio de 2007
A/AC.109/2007/L.13	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	14 de junio de 2007
A/AC.109/2007/L.14	Informe del Comité Especial	20 de junio de 2007
A/AC.109/2007/L.15	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	18 de junio de 2007

Capítulo II

Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

66. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 2007, el Comité Especial, consciente del mandato que le había encomendado la Asamblea General respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y aprobando las recomendaciones de su Presidencia sobre la organización de la labor del Comité Especial para ese año (véase A/AC.109/2007/L.2), decidió asignar a las sesiones plenarias del Comité Especial, según procediera, la cuestión del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

67. El Comité Especial consideró las cuestiones relativas al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y al Seminario Regional del Caribe sobre las próximas medidas en materia de descolonización en sus sesiones primera, segunda, quinta y novena, celebradas los días 22 de febrero, 26 de abril y 27 de junio de 2007.

68. El Comité Especial tuvo ante sí las directrices y el reglamento del Seminario Regional del Caribe (A/AC.109/2007/1).

69. En su segunda sesión, celebrada el 26 de abril de 2007, tras escuchar una declaración de la Presidenta, el Comité Especial aprobó la composición de la delegación oficial del Comité Especial al Seminario Regional del Caribe (véase A/AC.109/2007/SR.2).

70. El Comité Especial decidió asimismo invitar a los órganos, los organismos y las instituciones de las Naciones Unidas a que informaran al Secretario General de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 55/146 de la Asamblea General y presentaran un informe a la Asamblea en su sexagésimo tercer período de sesiones, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular al respecto en su sexagésimo segundo período de sesiones (véase A/AC.109/2007/L.14, párr. 13).

71. En su séptima sesión, celebrada el 20 de junio de 2007, el Comité Especial aprobó sin votación el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.10, titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, presentado por la Presidenta.

72. En su novena sesión, celebrada el 27 de junio de 2007, la Presidenta del Comité Especial señaló a la atención el proyecto de informe del Seminario Regional del Caribe, que se había distribuido a los miembros del Comité Especial como documento de sesión (A/AC.109/2007/CRP.2) (véase A/AC.109/2007/SR.9).

73. En la misma sesión, tras escuchar la declaración formulada por el representante de San Vicente y las Granadinas, el Comité aprobó el proyecto de informe del Seminario Regional del Caribe y decidió anexarlo al informe del Comité a la Asamblea General. El texto íntegro del informe del Seminario Regional del Caribe figura en el anexo del presente capítulo.

74. También en la misma sesión, el Comité Especial decidió no pronunciarse sobre el proyecto de decisión que figura en el anexo del capítulo II de su informe a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones¹ y excluirlo del programa del Comité.

75. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.10, aprobado por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 20 de junio de 2007, figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución VIII).

Anexo**Seminario regional del Caribe sobre la aplicación del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: “Próximas medidas en materia de descolonización”, celebrado en Saint George’s (Granada), del 22 al 24 de mayo de 2007****Índice**

	<i>Página</i>
I. Introducción.	25
II. Organización del seminario	25
III. Resumen del seminario	27
A. Actuaciones del seminario	27
B. Declaraciones y debates	27
IV. Conclusiones y recomendaciones.	28
Apéndices	
I. Lista de participantes	36
II. Mensaje del Secretario General	38
III. Resolución por la que se manifiesta agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Granada .	39

I. Introducción

1. En su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, la Asamblea General declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblasen los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción, que figuraba en el anexo del informe del Secretario General (A/46/634/Rev.1 y Corr.1), actualizado, en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio. El plan de acción actualizado figura en el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61).

2. En su resolución 61/130, de 14 de diciembre de 2006, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales previsto para 2007, incluida la celebración de un seminario en la región del Caribe, que sería organizado por el Comité Especial y al que asistirían los representantes de todos los territorios no autónomos.

3. Como se establece en las directrices y el reglamento del seminario (A/AC.109/2007/1), la finalidad del seminario es examinar los progresos alcanzados en la aplicación del plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo con el fin de determinar las próximas medidas en materia de descolonización que deben seguirse e intensificarse en los últimos años del Decenio. En el seminario también se evaluará la situación en los territorios no autónomos, en particular su evolución constitucional hacia la autonomía y la libre determinación, con miras a elaborar, en cooperación con las Potencias administradoras y los representantes de los territorios, un programa de trabajo constructivo basado en las circunstancias de cada caso para la descolonización de los territorios no autónomos. En el seminario también se determinarán ámbitos en que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general podrían reforzar los programas de asistencia en los territorios en un marco general que asegure el desarrollo político y el desarrollo socioeconómico sostenible de los territorios.

4. Los debates del seminario ayudarán al Comité Especial a hacer un análisis y una evaluación realistas de la situación en los territorios no autónomos. Se prestará especial atención a las diversas opiniones del pueblo de esos territorios. Además, se solicitará la participación de organizaciones e instituciones que contribuyen activamente al desarrollo político, económico y social de los territorios.

5. Las contribuciones de los participantes servirán de base para las conclusiones y recomendaciones del seminario, que el Comité Especial estudiará detenidamente a fin de presentar propuestas a la Asamblea General relativas a la consecución de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

II. Organización del seminario

6. El seminario se celebró en Saint George's (Granada), del 22 al 24 de mayo de 2007.

7. El seminario consistió en cinco sesiones, en las que participaron representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas, territorios no autónomos, Potencias administradoras, organizaciones no gubernamentales, regionales y de otra índole así

como expertos. La lista de participantes figura en el apéndice I. El seminario fue organizado para alentar un franco y abierto intercambio de opiniones.

8. El seminario fue presidido por Margaret Hughes Ferrari, Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas y Presidenta del Comité Especial, y contó con la participación de los siguientes miembros del Comité: Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Federación de Rusia, Granada (país anfitrión), Indonesia, Irán (República Islámica del), Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Timor-Leste y Venezuela (República Bolivariana de). Los Estados Unidos de América y Francia, Potencias administradoras, participaron del seminario en calidad de observadores. También participaron Argelia, Argentina, España y Marruecos.

9. En la primera sesión, celebrada el 22 de mayo de 2007, se nombró Vicepresidentes del seminario a los siguientes miembros del Comité Especial: Luc Joseph Okio (Congo) y Sofia Borges (Timor-Leste). Rodrigo Malmierca Díaz (Cuba) fue nombrado Relator del seminario. El Relator también presidió la labor del grupo de redacción, que estuvo integrado por los representantes de todos los miembros del Comité Especial que asistieron al seminario: Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Federación de Rusia, Granada (país anfitrión), Indonesia, Irán (República Islámica del), Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Timor-Leste y Venezuela (República Bolivariana de).

10. El programa del seminario fue el siguiente:

1. Función del Comité Especial en la facilitación de la descolonización de los territorios no autónomos en el marco del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo:
 - a) Determinación de las próximas medidas;
 - b) Fortalecimiento de la cooperación con las Potencias administradoras;
 - c) Mejora de la participación del pueblo de los territorios no autónomos.
2. Perspectivas de las Potencias administradoras y los gobiernos de los territorios, y opiniones de expertos sobre las medidas que se han de adoptar para completar el proceso de descolonización:
 - a) En la región del Caribe;
 - b) En la región del Pacífico;
 - c) En otros territorios no autónomos.
3. Seguimiento del seminario regional del Pacífico de 2006, incluido el caso de Tokelau:
 - a) Perspectiva del Comité Especial;
 - b) Perspectiva de las Potencias administradoras;
 - c) Perspectiva de los territorios no autónomos;
 - d) Opiniones de expertos.

4. Función del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia para el desarrollo a los territorios no autónomos: exposiciones de representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos.
5. Recomendaciones para el progreso del proceso de descolonización en el resto del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

III. Resumen del seminario

A. Actuaciones del seminario

11. El 22 de mayo, Margaret Hughes Ferrari (San Vicente y las Granadinas) inauguró el seminario en su carácter de Presidenta.
12. Elvin Nimrod, Ministro de Relaciones Exteriores de Granada, hizo uso de la palabra.
13. En la misma sesión, la Jefa de la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos leyó un mensaje del Secretario General (véase el apéndice II).
14. En la misma sesión, la Presidenta del Comité Especial formuló una declaración.
15. El 24 de mayo, en la quinta sesión, la Presidenta formuló una declaración final.
16. En la misma sesión, los participantes aprobaron por aclamación una resolución en que manifestaban su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Granada (véase el apéndice III).

B. Declaraciones y debates^a

17. En la primera sesión, el 22 de mayo, la Presidenta formuló una declaración. También hicieron uso de la palabra los representantes de la Argentina, Cuba, España, Gibraltar y Montserrat. La Presidenta formuló otra declaración.
18. En la segunda sesión, el 22 de mayo, plantearon cuestiones de orden los representantes del Frente Polisario, Marruecos, Argelia y Cuba, así como la Presidenta. El experto Howard Fergus hizo una exposición sobre los esfuerzos encaminados a lograr la descolonización de los territorios no autónomos del Caribe.
19. En la tercera sesión, celebrada el 23 de mayo, formularon declaraciones los representantes de la Argentina, Cuba, la República Islámica del Irán, Marruecos, Frente Polisario, las Islas Malvinas (Falkland)^b y las Islas Turcas y Caicos. El representante de Argelia formuló una declaración sobre la cuestión de orden. El representante de Marruecos formuló otra declaración. La experta La Verne e. Ragster hizo una exposición sobre el proyecto de constitución para las Islas

^a Todas las declaraciones y documentos de debate del seminario se pueden consultar en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización, <http://www.un.org/spanish/descolonizacion>.

^b Existe una controversia entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Virgenes de los Estados Unidos. El observador de Santa Elena formuló una declaración.

20. En la cuarta sesión, celebrada el 23 de mayo, formularon declaraciones los representantes de Argelia y Chile. Los representantes de Argelia y Marruecos formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta. El representante de la sede subregional para el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe hizo una exposición sobre los territorios no autónomos de la región del Caribe. En la misma sesión, formularon declaraciones representantes de organizaciones no gubernamentales, el Consejo Nacional de la Mujer de Anguila y el Programa de Educación y Desarrollo de Granada.

21. En la quinta sesión, celebrada el 24 de mayo, los participantes examinaron el proyecto de informe del seminario presentado por su Relator, Rodrigo Malmierca Díaz (Cuba).

IV. Conclusiones y recomendaciones

22. En la quinta sesión, celebrada el 24 de mayo de 2007, la Presidenta presentó a los participantes las conclusiones y recomendaciones que se exponen a continuación.

A. Función del Comité Especial en la facilitación de la descolonización de los territorios no autónomos en el marco del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

1. Eliminación del colonialismo: función del Comité Especial y plan de acción

1. El Seminario volvió a confirmar que las Naciones Unidas tienen una función válida y permanente en el proceso de descolonización. El mandato del Comité Especial es un programa principal de la Organización. Las Naciones Unidas deben prestar su apoyo hasta que todas las cuestiones de descolonización pendientes hayan sido resueltas satisfactoriamente.

2. Los participantes reafirmaron la función del Comité Especial como principal vehículo para promover el proceso de descolonización y para agilizar la ejecución del plan de acción con miras a la consecución de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, de conformidad con la resolución 55/146, y para hacer un seguimiento de la situación en los territorios.

3. El seminario recomendó que el Comité Especial siguiera supervisando la evolución de los territorios no autónomos hacia el logro de la libre determinación, de acuerdo con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

4. El Comité Especial debe facilitar, según corresponda y caso por caso, la participación de los representantes de los territorios no autónomos en las consultas entre el Comité Especial y las Potencias administradoras.

5. La aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, no estará concluida mientras queden territorios no autónomos que aún no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, con arreglo a las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones de la Asamblea General y el Comité Especial sobre situaciones coloniales especiales

y particulares. Las Naciones Unidas y el Comité Especial deben garantizar los derechos inalienables de las poblaciones de los territorios no autónomos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960.

6. Mientras las Potencias administradoras ejerzan unilateralmente la facultad de aprobar leyes y otras normas que afecten a los territorios no autónomos sin el consentimiento de éstos, mediante actos legislativos, decretos y otros métodos, esos territorios no deben considerarse autónomos.

7. En el proceso de descolonización, y cuando no haya controversias sobre la soberanía, no puede haber soluciones contrarias al principio de la libre determinación, que también es un derecho humano fundamental. Todas las posibilidades existentes de libre determinación son válidas siempre que estén en consonancia con los deseos libremente expresados de los pueblos interesados y con los principios claramente definidos en la Carta de las Naciones Unidas, y tal como se enuncian en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) y en otras resoluciones y decisiones pertinentes.

8. Todo intento de quebrantar parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

9. Los participantes señalaron que debería velarse por que los representantes de los territorios no autónomos en los que no hubiera controversias sobre la soberanía participaran en la elaboración de los programas de trabajo para sus respectivos territorios. También señalaron que todo programa de trabajo debería incluir una campaña de información y educación para los pueblos de dichos territorios, el envío de misiones visitadoras del Comité Especial para obtener información directa sobre la situación de los territorios y un proceso de consulta aceptable para los pueblos de los territorios, que les permitiera ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

10. A fin de intensificar el intercambio de información, el Comité Especial, en consulta con la Potencia administradora y los gobiernos de los territorios, explorará la posibilidad de establecer un “centro de enlace del Comité Especial” en cada territorio no autónomo en que no haya controversia sobre la soberanía, para facilitar los contactos de trabajo del Comité Especial con los gobiernos electivos de los territorios.

11. El Comité Especial debería continuar desarrollando un mecanismo para examinar sistemáticamente, todos los años, la aplicación de las recomendaciones específicas sobre descolonización, centrándose en la ejecución del mandato establecido en las resoluciones de la Asamblea y el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

12. Habida cuenta de la diversidad de circunstancias de cada territorio no autónomo, algunos participantes señalaron que era necesario estudiar la posibilidad de adoptar nuevos criterios sobre la descolonización para cada caso por separado, teniendo en cuenta el contexto de las distintas realidades del mundo actual. El Comité Especial estuvo de acuerdo en que se meditara creativamente acerca de las posibilidades comprendidas en la amplia gama de legítimas “transiciones hacia la libre determinación”, siempre que el pueblo de cada territorio tuviera la oportunidad

de decidir con pleno conocimiento de las circunstancias. Al respecto, varios oradores acogieron con agrado la declaración de la Presidenta.

13. En los casos en que determinado territorio no autónomo estuviera claramente a favor de seguir adelante sobre la base de su situación actual, el Comité Especial quizás desee considerar las medidas que podría adoptar, teniendo en cuenta los intereses del territorio al respecto: el objetivo de las Naciones Unidas de lograr la descolonización podría alcanzarse en ese caso de un modo relativamente directo.

2. Campañas de concienciación pública e información

14. El examen continuo por todas las partes interesadas de las distintas alternativas posibles de libre determinación y la difusión de información pertinente entre los pueblos de los territorios no autónomos son elementos importantes para alcanzar los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del plan de acción.

15. Al respecto, en el seminario se destacó la importancia de la educación, la concienciación y el continuo diálogo con los pueblos de los territorios no autónomos sobre las cuestiones relativas a la libre determinación y la descolonización, con la participación de dichos pueblos.

16. Los participantes afirmaron que era necesario que el Comité Especial, en colaboración con el Departamento de Información Pública, iniciara una activa campaña de concienciación de los pueblos de los territorios a fin de promover la comprensión de las distintas alternativas en materia de libre determinación enunciadas en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización, especialmente en el contexto de la preparación de programas de trabajo para determinados territorios. El programa debería difundir información apta para concienciar a la población de los territorios sobre las opciones legítimas respecto de la condición política que podrían adoptar, con arreglo a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Declaración de 1960.

17. A ese respecto, los participantes alentaron al Departamento de Información Pública a seguir difundiendo información pertinente, entre otros, a los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales y los grupos cívicos, sirviéndose de los instrumentos de comunicación de que dispone y aprovechando las oportunidades que presentan, por ejemplo, los seminarios regionales y las misiones visitadoras. Los centros de información de las Naciones Unidas pueden prestar asistencia en este proceso. Los participantes acogieron con agrado la publicación en marzo de 2007 del nuevo folleto preparado por el Departamento de Información Pública y la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos titulado “What the United Nations can do to assist the Non-Self-Governing Territories”, que también puede consultarse en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización.

18. Los participantes alentaron a las Naciones Unidas a prestar asistencia a los territorios no autónomos a los que se hubiese reconocido la condición de observadores en cumbres y conferencias mundiales de las Naciones Unidas y en períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, facilitando la distribución a dichos territorios de información sobre esas reuniones.

19. Los participantes reiteraron que podía brindarse asistencia electoral a un territorio no autónomo en el que no hubiera controversia sobre la soberanía en

relación con cualquier acto de libre determinación, a petición de cualquier Potencia administradora y del territorio respectivo.

3. Misiones visitadoras y especiales

20. Los participantes destacaron que las misiones visitadoras y especiales del Comité Especial eran factores fundamentales para informar sobre cuestiones de descolonización y las opciones existentes respecto de la libre determinación. También se señalaron los efectos positivos de esas misiones. Además, las misiones visitadoras y especiales brindan la oportunidad de evaluar la situación en esos territorios y conocer los deseos y aspiraciones de sus pueblos sobre su condición futura.

21. Asimismo, los participantes destacaron el interés en esas misiones visitadoras y especiales expresado en el seminario por varios representantes de territorios no autónomos. Los participantes instaron a que esas misiones se llevaran a cabo lo antes posible y pidieron a las Potencias administradoras cooperaran para su facilitación, cuando no hubiera controversia sobre la soberanía. Reiteraron la importancia de esas misiones, así como de la adopción de enfoques innovadores y más económicos a fin de obtener una visión representativa de la opinión pública en determinados territorios no autónomos.

4. Seminarios regionales

22. Como parte de las actividades del plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, los seminarios regionales constituyen un foro eficaz para la discusión especializada de cuestiones de interés para los territorios no autónomos y brindan oportunidades para que los representantes de los pueblos de esos territorios presenten sus opiniones y recomendaciones al Comité Especial. Las Potencias administradoras deberían facilitar la participación en los seminarios de los representantes electos de los territorios, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

23. La naturaleza regional de los seminarios, que se celebran alternativamente en las regiones del Caribe y del Pacífico, sigue siendo un factor fundamental para que tengan éxito. Los participantes alentaron al Comité a celebrar esos eventos, cuando fuera posible, en los propios territorios no autónomos.

24. Los participantes tomaron nota de la decisión del Comité Especial de coordinar sus seminarios anuales con otras actividades pertinentes en los territorios no autónomos, incluidas las misiones visitadoras y especiales, cuando correspondiera, a fin de utilizar mejor sus recursos.

25. El Comité Especial debería adoptar el informe del seminario regional celebrado en Saint George's (Granada), del 22 al 24 de mayo de 2007, e incluirlo en su informe a la Asamblea General, como lo hizo con los informes de los seminarios regionales anteriores. Los participantes también recomendaron al Comité Especial que integrara, en la medida de lo posible, las recomendaciones de los seminarios regionales en sus resoluciones pertinentes sobre la descolonización, habida cuenta de que esas recomendaciones eran expresiones importantes de la voluntad de los pueblos de esos territorios.

26. Los participantes reiteraron la importancia de las conclusiones y recomendaciones de los seminarios regionales anteriores, celebrados en Vanuatu (1990), Barbados (1990), Granada (1992), Papua Nueva Guinea (1993, 1996 y 2004), Trinidad y Tabago (1995), Antigua y Barbuda (1997), Fiji (1998, 2002 y 2006), Santa Lucía (1999), las Islas Marshall (2000), Cuba (2001), Anguila (2003) y San Vicente y las Granadinas (2005).

5. Función de las Potencias administradoras y demás Estados Miembros de las Naciones Unidas

27. Los participantes celebraron la presencia de los representantes de los Estados Unidos de América y Francia, así como la declaración formulada por Nueva Zelandia sobre Tokelau, en que expresaba que seguiría cooperando con el Comité Especial. Los participantes lamentaron la ausencia de representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y reiteraron su petición a todas las Potencias administradoras de que emprendieran un diálogo constructivo con el Comité Especial en el futuro.

28. En el seminario se volvió a recomendar que el Comité Especial, las Potencias administradoras y los territorios no autónomos participaran en debates constructivos y adoptaran criterios innovadores para agilizar el cumplimiento de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y su plan de acción, establecidos en la resolución 55/146 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000. Sin embargo, los participantes reiteraron que solo se podría avanzar con la activa cooperación de las Potencias administradoras. El Comité Especial considerará la utilidad de solicitar nuevamente los “buenos oficios” del Secretario General en el proceso.

29. Los participantes señalaron a la atención de las Potencias administradoras las tres opciones enumeradas en la resolución 1541 (XV) (anexo), en que la Asamblea declaró que podía considerarse que un territorio no autónomo había alcanzado la plenitud del gobierno propio, de conformidad con la Carta, cuando a) pasara a ser un Estado independiente y soberano; b) estableciera una libre asociación con un Estado independiente, o c) se integrara a un Estado independiente.

30. Los participantes sugirieron que se aplicara la resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, que contiene la Declaración sobre los principios de derecho internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en la cual la Asamblea expresó, entre otras cosas, lo siguiente: “El establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo constituyen formas del ejercicio del derecho de libre determinación de ese pueblo”.

31. El Comité Especial expresó su agradecimiento a Argelia, la Argentina, España y Marruecos por su participación en el seminario y alentó a otros Estados Miembros a seguir cooperando con el Comité Especial.

C. Perspectivas de las Potencias administradoras, los representantes de los territorios y los expertos en la región del Caribe

32. En el seminario se celebró la presencia de los representantes del Caribe, entre los que se encontraban representantes de varios territorios no autónomos (las Islas

Caimán, las Islas Turcas y Caicos y Montserrat), así como expertos y representantes de organizaciones no gubernamentales de la región (Anguila, Granada, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Montserrat).

33. En el seminario se tomó nota de la creación de la Secretaría de Revisión Constitucional de las Islas Caimán, que había comenzado a trabajar en marzo de 2007 en un proceso de revisión constitucional.

34. En el caso de Montserrat, los participantes alentaron a la Potencia administradora a que destinara recursos presupuestarios suficientes para cubrir las necesidades económicas y otras necesidades de desarrollo del territorio, en particular teniendo en cuenta las necesidades especiales que subsistían desde la erupción volcánica de 1995.

35. Los participantes celebraron la nueva constitución de las Islas Turcas y Caicos, que entró en vigencia en agosto de 2006, y tomaron nota del hincapié que el Gobierno del territorio hacía en la modernización y el desarrollo económico.

36. Los participantes agradecieron la declaración de un experto de la Universidad de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en que se destacaron los esfuerzos de la Universidad por poner en marcha un programa de educación pública sobre la Convención Constitucional a celebrarse próximamente y realizar diversas funciones conexas. El representante señaló que, si bien esa actividad no abarcaba la cuestión de la condición jurídica del territorio en relación con los Estados Unidos de América, dicha cuestión podría abordarse en una etapa posterior.

37. Los participantes también escucharon las opiniones expresadas por representantes de organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la región del Caribe. La representante del Consejo Nacional de la Mujer de Anguila hizo especial hincapié en la importancia de empoderar a las mujeres y jóvenes en relación con las cuestiones relativas a la descolonización. Como parte de la exposición que formuló en el seminario, la representante del Programa de Educación y Desarrollo de Granada exploró la interrelación entre las cuestiones de la viabilidad económica y la independencia política.

D. Opiniones de los representantes de otros territorios no autónomos

38. En el seminario también se celebró la presencia de representantes de otros territorios no autónomos (Gibraltar, las Islas Malvinas (Falkland Islands)^b y el Sáhara Occidental) y de un observador de Santa Elena. En el seminario se agradeció especialmente a éste último el gran esfuerzo realizado para asistir al evento.

39. Los participantes, al examinar la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), reiteraron que el Comité Especial debería seguir alentando la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido para encontrar una solución duradera a la situación, teniendo en cuenta los intereses de la población del territorio, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

40. Los participantes escucharon al representante de las Islas Malvinas (Falkland Islands)^b, que propuso que la Argentina y el Reino Unido cooperaran sobre cuestiones prácticas en el Atlántico Sudoccidental.

41. Los participantes recibieron información actualizada del representante del Gobierno de Gibraltar sobre la evolución constitucional, y acogieron con agrado el Marco de diálogo trilateral entre España, Gibraltar y el Reino Unido.

42. Los participantes tomaron nota de las declaraciones formuladas por el observador de Santa Elena sobre los arreglos alcanzados entre ese territorio y el Reino Unido. Acogieron con beneplácito los avances logrados en relación con el aeropuerto de Santa Elena.

43. Con respecto al Sáhara Occidental, los participantes, que expresaron su agrado por los acontecimientos de los últimos meses, apoyaron la resolución 1754 (2007) del Consejo de Seguridad, de 30 de abril de 2007, en la cual, entre otras cosas, se exhortó a las partes a que entablaran negociaciones de buena fe sin condiciones previas, teniendo presentes los acontecimientos de los últimos meses, con miras a lograr una solución política, justa, duradera y mutuamente aceptable, que condujera a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y señalando la función y las responsabilidades de las partes a este respecto. Los participantes también recordaron el mandato del Comité Especial de procurar la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.

E. Seguimiento del seminario regional del Pacífico celebrado en 2006, incluido el caso de Tokelau

44. Los participantes manifestaron preocupación por las instalaciones y actividades militares de las Potencias administradoras en los territorios no autónomos, que iban contra los derechos e intereses de los pueblos afectados y generaban graves riesgos para la salud y el medio ambiente.

El caso de Tokelau

45. El seminario señaló la decisión de Tokelau de celebrar un segundo referéndum sobre su libre determinación en noviembre de 2007 y expresó que el derecho de libre determinación debe ser considerado y apoyado en su contexto singular (es decir, un planteamiento adaptado a cada situación en particular). También se puso de relieve que las tres partes interesadas (Tokelau, la Potencia administradora y las Naciones Unidas) debían concertarse para asegurar que en los meses anteriores a la celebración del referéndum se difundiese, se debatiese y fuese objeto de consultas una información completa sobre el proyecto de tratado y el proyecto de constitución, mediante un programa amplio de concienciación en las aldeas y entre los ciudadanos de Tokelau residentes en el extranjero.

F. Papel del sistema de las Naciones Unidas en la asistencia a los territorios no autónomos

46. El Comité Especial manifestó su reconocimiento al representante de la CEPAL por su participación y su declaración en que expuso sucintamente las actividades de cooperación técnica que se llevaban a cabo en los territorios no autónomos del Caribe. Los participantes agradecieron al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales por esa cooperación y asistencia.

47. Los participantes apoyaron la propuesta de fortalecer la cooperación entre el Comité Especial y el Consejo Económico y Social a fin de promover una mayor

asistencia de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos en las esferas económica y social.

48. Debería darse a todos los territorios no autónomos acceso a los programas pertinentes de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, incluso los programas dimanados de los planes de acción de las principales cumbres y conferencias de las Naciones Unidas, para apoyar el fomento de la capacidad y los preparativos necesarios para lograr la plenitud del gobierno propio.

49. El seminario subrayó que el sistema de las Naciones Unidas en general debería continuar examinando el modo de reforzar las medidas de apoyo adoptadas y formular programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, así como propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes por parte de los organismos especializados, tal como se detallaba en la resolución 56/67 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2001.

50. Los participantes reconocieron la vulnerabilidad de los pequeños territorios insulares no autónomos, que continúan siendo motivo de grave preocupación y cuya vulnerabilidad irá en aumento a menos que se adopten urgentemente medidas para ocuparse de las capacidades de esos territorios, y reforzarlas, de conformidad con la Declaración de Mauricio^c.

51. El seminario reiteró su apoyo a la participación que tenían los territorios no autónomos en las comisiones regionales pertinentes y los organismos especializados de las Naciones Unidas. Pidió que participaran cada vez más en los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas para hacer avanzar el proceso de descolonización conforme al reglamento de la Asamblea General y a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial las de la Asamblea General y del Comité Especial sobre determinados territorios.

52. Los participantes recomendaron que el Comité Especial estrechara vínculos con las organizaciones regionales pertinentes y alentaron a los territorios no autónomos a estrechar los contactos con ellas.

^c *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

Apéndice I

Lista de participantes

Miembros del Comité Especial

San Vicente y las Granadinas	Margaret Hughes Ferrari (Presidenta)*
China	Bian Ge*
Chile	José Antonio Cousiño
Congo	Luc Joseph Okio* (Vicepresidente)
Côte d'Ivoire	Guillaume Bailly-Niagri*
Cuba	Rodrigo Malmierca Díaz* (Vicepresidente)
	Victoria M. Delgado
Federación de Rusia	Denis Paletskiy*
Granada (país anfitrión)	Angus Friday
	Cyrilla R. Steele
Indonesia	Hari Prabowo
Irán (República Islámica del)	Hossein Maleki*
Saint Kitts y Nevis	Carlisle Richardson*
Timor-Leste	Sofia Borges
Venezuela (República Bolivariana de)	Edna Figuera

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argelia	Mahieddine Djeflal
Argentina	Gerardo Abel Díaz Bartolomé
	Ana Marcela Pastorino
España	Alberto Virella
Marruecos	Souad El Alaoui
	Gajmoula Bent Ebi
	Kaltoum Al Khayat
	M. Khaddad el Moussaoui

Potencias administradoras

Estados Unidos de América (observador)	Edgar Johnson
Francia (observador)	Gérard Guillet

* Miembro de la delegación oficial del Comité Especial.

Territorios no autónomos

Gibraltar	Joseph Holliday Perry Stieglitz Francis Cantos
Islas Caimán	Alden McLaughlin Orett Connor Suzanne Lookloy
Islas Malvinas (Falkland Islands)**	Richard Davies
Islas Turcas y Caicos	Jeffrey C. Hall Olinia Missick
Montserrat	Claude Hogan Sylvia Gabriel
Sáhara Occidental	Ahmed Boukhari

Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Comisión Económica para América Latina y el Caribe	Ronald Williams
Organización Mundial de la Salud/ Organización Panamericana de la Salud	Gina Watson

Organizaciones no gubernamentales

Consejo Nacional de la Mujer de Anguila (Anguila)	Lana Hoyoung
Programa de Educación y Desarrollo de Granada (Granada)	Dessima Williams Gloria Payne-Banfield

Expertos

Nicole Philip (Granada)
Howard Fergus (Montserrat)
La Verne E. Ragster (Islas Vírgenes de los Estados Unidos)
Tregenza A. Roach (Islas Vírgenes de los Estados Unidos)

Observadores

Joseph Bossano (Gibraltar)
William Drabble (Santa Elena)

** Existe una controversia entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Apéndice II

Mensaje del Secretario General

En esta Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos, me complace enviar mi saludo a todos los que se han congregado en Granada con ocasión del Seminario Regional del Caribe sobre la Descolonización, que es el primer mensaje que dirijo a una reunión organizada por el Comité Especial de los Veinticuatro. Quisiera agradecer al Gobierno y al pueblo de Granada su generosa hospitalidad al acoger este encuentro.

Lograr que los pueblos del mundo alcancen un gobierno propio ha sido uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas desde sus inicios. Bajo los auspicios de la Organización, casi 750 millones de personas han podido ejercer su derecho a la libre determinación, y la descolonización puede considerarse con toda justicia un logro de las Naciones Unidas.

En la actualidad quedan 16 territorios no autónomos en la lista de las Naciones Unidas. Como órgano cuyo mandato consiste en facilitar la descolonización, el Comité Especial organiza seminarios como éste a fin de brindar un foro para que los 2 millones de personas que viven en esos territorios manifiesten sus opiniones acerca de los problemas singulares a los que se enfrentan y para promover la comunicación directa entre el Comité Especial, los representantes de los territorios y las Potencias administradoras. Como todos sabemos, la cooperación entre las Potencias administradoras, los territorios y las Naciones Unidas es esencial para que se produzcan avances en el cumplimiento del mandato del Comité Especial de Descolonización.

Más avanzado el año, en lo que representa un importante acto de libre determinación, Tokelau celebrará un segundo referéndum sobre la opción por la autonomía en régimen de libre asociación con Nueva Zelandia. El camino que siga este pequeño territorio del Pacífico en estrecha colaboración con la Potencia administradora es un ejemplo de lo que se puede lograr cuando existe una voluntad política constructiva. La estrecha cooperación de ambas partes con el Comité sobresale con carácter ejemplar.

Algunos de los demás territorios, en particular en el Caribe, también han hecho progresos considerables en su desarrollo constitucional, político, económico y social, y han avanzado mucho hacia el gobierno autónomo. Insto, a todos ustedes a que sigan trabajando en colaboración para hallar el formato y el calendario adecuados para completar el proceso de descolonización en cada uno de los territorios.

Les deseo que el seminario resulte productivo y sea un éxito.

Apéndice III

Resolución por la que se manifiesta agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Granada

Los participantes en el seminario regional del Caribe,

Habiéndose reunido del 22 al 24 de mayo de 2007 en Saint George's (Granada) para examinar los pasos siguientes en la aplicación del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Habiendo escuchado el importante discurso pronunciado por el Honorable Sr. Elvin Nimrod, Ministro de Relaciones Exteriores de Granada,

Tomando nota de las importantes declaraciones formuladas por los representantes de los territorios no autónomos,

Expresa su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Granada por haber brindado al Comité Especial las facilidades necesarias para celebrar el seminario, por su destacada contribución al éxito de éste y, en particular, por su muy generosa y amable hospitalidad y por la cálida y cordial acogida que han dispensado a los participantes durante toda su estancia en Saint George's.

Capítulo III

Difusión de información sobre la descolonización

76. El Comité Especial examinó la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización en su cuarta sesión, celebrada el 6 de junio de 2007.

77. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 61/129 sobre la difusión de información sobre la descolonización y la resolución 61/130 sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

78. En su cuarta sesión, que tuvo lugar el 6 de junio, el Comité Especial celebró consultas con representantes del Departamento de Información Pública y del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría (véase A/AC.109/2007/SR.4).

79. En la misma sesión, la Presidenta del Comité Especial señaló a la atención el informe del Secretario General relativo a la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/2007/18) y un proyecto de resolución sobre el tema que ella había preparado (A/AC.109/2007/L.4).

80. En la misma sesión, también formularon declaraciones los representantes del Congo, Indonesia, la República Islámica del Irán y Santa Lucía (véase A/AC.109/2007/SR.4).

81. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.4 sin someterlo a votación.

82. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.4, aprobado por el Comité Especial en su cuarta sesión, celebrada el 6 de junio de 2007, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución VII).

Capítulo IV

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios

83. El Comité Especial examinó la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios en su cuarta sesión, celebrada el 6 de junio de 2007.

84. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial las disposiciones pertinentes de la resolución 61/130 sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y las resoluciones 61/127 y 61/128 A y B, de 14 de diciembre de 2006, relativas a territorios concretos.

85. Además, el Comité Especial consideró las cuestiones de territorios concretos que le habían sido remitidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones 61/129 y 61/130, así como las decisiones anteriores del Comité Especial relativas a la cuestión.

86. En la cuarta sesión, celebrada el 6 de junio de 2007, la Presidenta señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2007/L.6) (véase A/AC.109/2007/SR.4).

87. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.6, sin someterlo a votación.

88. Al aprobar en su séptima sesión, celebrada el 20 de junio, una resolución consolidada relativa a 11 pequeños territorios no autónomos (A/AC.109/2007/L.9) y en su novena sesión, celebrada el 27 de junio de 2007, una resolución sobre Tokelau (A/AC.109/2007/L.15), el Comité Especial hizo suyas varias conclusiones y recomendaciones sobre el envío de misiones visitadoras y misiones especiales a los territorios, que se recogen en las recomendaciones formuladas a la Asamblea General (véase también cap. XII, proyecto de resolución V, relativo a la cuestión de Tokelau, y proyecto de resolución VI, relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena).

89. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.6, aprobado por el Comité Especial en su cuarta sesión, celebrada el 6 de junio de 2007, se reproduce a continuación:

Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los territorios

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se pide a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que administran,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y en el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹,

Observando con reconocimiento que Nueva Zelanda, en su carácter de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial y que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelanda, en febrero de 2006² se envió una misión para observar el referéndum celebrado en Tokelau,

Observando con satisfacción la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006³ a solicitud del Gobierno del territorio,

Acogiendo con beneplácito la invitación que cursó el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial para que enviara una misión visitadora al Territorio,

1. *Subraya* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹;

2. *Insta* a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

3. *Pide* a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con el Comité Especial en el examen de la posibilidad de que se envíen misiones visitadoras o especiales para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

4. *Pide* a su Presidencia que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que informe al Comité Especial respecto de los resultados de dichas consultas.

¹ A/56/61, anexo.

² Véase A/AC.109/2006/20.

³ Véase A/AC.109/2007/5.

Capítulo V

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

90. El Comité Especial examinó la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos en su séptima sesión, celebrada el 20 de junio de 2007.

91. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 61/123, de 14 de diciembre de 2006, sobre las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos. El Comité Especial también tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 55/146 de la Asamblea, relativa al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la resolución 61/130, de 14 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.12, aprobado el 20 de junio de 2007.

92. En la séptima sesión, celebrada el 20 de junio de 2007, la Presidenta señaló a la atención los diversos documentos de trabajo preparados por la Secretaría en los que se hacía referencia a las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos (A/AC.109/2007/2 a 10 y 12 y Corr.1) y un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2007/L.12) (véase A/AC.109/2007/SR.7).

93. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.12, sin someterlo a votación.

94. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.12, aprobado por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 20 de junio de 2007, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución II).

Capítulo VI

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

95. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su séptima sesión, celebrada el 20 de junio de 2007.

96. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 61/231 de la Asamblea General, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en cuyo párrafo 24 la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que le presentara un informe al respecto en su sexagésimo segundo período de sesiones. El Comité Especial también tuvo en cuenta todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el tema, en particular la resolución 55/146, en la que declaraba el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, así como los informes del Secretario General sobre el Segundo Decenio (A/56/61, A/60/71 y Add.1).

97. El Comité Especial también tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.11.

98. En la séptima sesión, celebrada el 20 de junio de 2007, la Presidenta señaló a la atención el informe del Secretario General sobre el tema (A/62/65) y la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades que habían llevado a cabo para aplicar la Declaración (véase E/2007/47), así como el proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2007/L.11).

99. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.11 sin someterlo a votación.

100. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.11, aprobado por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 20 de junio de 2007, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución III).

Capítulo VII

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

101. En su cuarta sesión, celebrada el 6 de junio de 2007, el Comité Especial examinó la cuestión de la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

102. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General relativas a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y otras cuestiones conexas, en particular la resolución 1970 (XVIII), en la que la Asamblea había decidido, entre otras cosas, disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y transferir algunas de sus funciones al Comité Especial, y la resolución 61/122, de 14 de diciembre de 2006, en cuyo párrafo 4 la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiese desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 61/130 de la Asamblea, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de la resolución 55/146, relativa al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

103. En la cuarta sesión, celebrada el 6 de junio de 2007, la Presidenta destacó el informe del Secretario General sobre el tema (A/62/67), en el que se consignaban las fechas del envío por las Potencias administradoras de la información relativa a los Territorios bajo su administración en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, así como un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2007/L.5).

104. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.5, sin someterlo a votación.

105. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.5 aprobado por el Comité Especial en su cuarta sesión, celebrada el 6 de junio de 2007, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución I).

Capítulo VIII

Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental

106. Al examinar las cuestiones de Gibraltar, Nueva Caledonia y el Sáhara Occidental, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 61/126 y 61/125, de 14 de diciembre de 2006, y la decisión 61/522, de la misma fecha, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

A. Gibraltar

107. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su tercera sesión, celebrada el 5 de junio de 2007.

108. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2007/12 y Corr.1).

109. En la tercera sesión, la Presidenta informó al Comité Especial de que la delegación de España había solicitado participar en el examen de la cuestión. El Comité Especial decidió acceder a la petición.

110. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de España (véase A/AC.109/2007/SR.3).

111. En la misma sesión, con la anuencia del Comité Especial, Peter Caruana, Ministro Principal de Gibraltar, formuló una declaración (véase A/AC.109/2007/SR.3).

112. También en la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada al comienzo de la sesión, formuló una declaración Joseph Bossano, Líder de la Oposición de Gibraltar (véase A/AC.109/2007/SR.3).

113. A propuesta de la Presidenta, el Comité decidió seguir examinando la cuestión en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que pudiera formular a ese respecto la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones y transmitir la documentación pertinente a la Asamblea para facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

B. Nueva Caledonia

114. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en su séptima sesión, celebrada el 20 de junio de 2007.

115. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2007/9).

116. En la séptima sesión, celebrada el 20 de junio, la Presidenta señaló a la atención de los miembros del Comité el documento de trabajo sobre el tema y el texto de un proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.109/2007/L.13 (véase A/AC.109/2007/SR.7).

117. En la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.13 (véase A/AC.109/2007/SR.7), con una revisión oral en virtud de la cual se suprimirían las palabras “con beneplácito” que figuraban en el párrafo 12 de la parte dispositiva.

118. También en la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.13, en su forma oralmente enmendada, sin someterlo a votación.

119. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.13, aprobado en su forma oralmente enmendada por el Comité Especial en su 13ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2007, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución IV).

C. Sáhara Occidental

120. El Comité Especial examinó la cuestión del Sáhara Occidental en su cuarta sesión, celebrada el 6 de junio de 2007.

121. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2007/17).

122. En su cuarta sesión, celebrada el 6 de junio de 2007, de conformidad con una decisión adoptada en la tercera sesión, el Comité Especial accedió a la solicitud de audiencia de Ahmed Boukhari, del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro, (Frente Polisario), quien formuló una declaración en esa misma sesión (véase A/AC.109/2007/SR.4).

123. En la misma sesión, a propuesta de la Presidenta, el Comité Especial decidió transmitir a la Asamblea General la documentación pertinente, con sujeción a las directrices que pudiera formular a ese respecto la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones y a fin de facilitar el examen del tema por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

Capítulo IX

Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

124. El Comité Especial examinó las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena en su séptima sesión, celebrada el 20 de junio de 2007,

125. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 61/130 de la Asamblea General, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el apartado c) del párrafo 10 de dicha resolución, la Asamblea pidió al Comité Especial, entre otras cosas, que siguiera examinando la situación política, económica y social de los territorios no autónomos y le recomendara, según procediera, las medidas que más conviniera tomar para que las poblaciones de esos territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación. El Comité Especial también tuvo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes relativas a los territorios aprobadas por la Asamblea.

126. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Potencias administradoras interesadas en la cuestión, no participaron en el examen que realizó el Comité Especial de la situación de los territorios bajo su administración.

127. El Comité Especial examinó la situación de los 11 territorios en su séptima sesión, celebrada el 20 de junio de 2007.

128. Durante el examen de los temas, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los territorios (A/AC.109/2007/2 a 8; A/AC.109/2007/10; A/AC.109/2007/ 14 a 16).

129. En su séptima sesión, celebrada el 20 de junio de 2007, de conformidad con una decisión adoptada al comienzo de la sesión, las Sras. Sabina Perez y Hope Cristobal y el Sr. Keith Camacho formularon declaraciones sobre la cuestión de Guam (véase A/AC.109/2007/SR.7).

130. En la misma sesión, la Presidenta formuló una declaración en la que presentó un proyecto de resolución consolidado (A/AC.109/2007/L.9) relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (véase A/AC.109/2007/SR.7).

131. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.9, sin someterlo a votación.

132. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.9, aprobado por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 20 de junio de 2007, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución VI).

Capítulo X

Tokelau

133. El Comité Especial examinó la cuestión de Tokelau en su novena sesión, celebrada el 27 de junio de 2007.

134. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (véase A/AC.109/2007/11).

135. En la novena sesión, celebrada el 27 de junio de 2007, la Presidenta formuló una declaración sobre el tema (véase A/AC.109/2007/SR.9).

136. En la misma sesión, con la anuencia del Comité Especial, formularon declaraciones el Ulu-o Tokelau y el Administrador de Tokelau (véase A/AC.109/2007/SR.9).

137. En la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.15 (véase A/AC.109/2007/SR.9).

138. También en la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.15, sin proceder a votación.

139. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.15, aprobado por el Comité Especial en su novena sesión, celebrada el 27 de junio de 2007, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución V).

Capítulo XI

Islas Malvinas (Falkland Islands)

140. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en su octava sesión, celebrada el 21 de junio de 2007.

141. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta el apartado b) del párrafo 4 del anexo de la resolución 58/316 de la Asamblea General, de 1º de julio de 2004, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

142. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2007/13).

143. En su octava sesión, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil, el Paraguay, el Perú y el Uruguay habían solicitado participar en el examen del tema. El Comité Especial decidió acceder a las peticiones.

144. En la misma sesión, con arreglo a una decisión adoptada en su séptima sesión, formularon declaraciones el Honorable Richard Davies y el Honorable Ian Hansen, del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland Islands), así como el Sr. James Douglas Lewis y el Sr. Marcelo Luis Vernet (véase A/AC.109/2007/SR.8).

145. En la misma sesión, el representante de Chile presentó, también en nombre de Bolivia, Cuba y la República Bolivariana de Venezuela, un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2007/L.8).

146. En la misma sesión, formuló una declaración el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina (véase A/AC.109/2007/SR.8).

147. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Bolivia, el Brasil, China, el Congo, Cuba, la Federación de Rusia, Indonesia, el Paraguay (en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y de Bolivia, Chile y el Perú), el Perú, la República Árabe Siria, Sierra Leona, Túnez, el Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, (véase A/AC.109/2007/SR.8).

148. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.8 sin someterlo a votación.

149. A continuación se reproduce el texto del proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.8, aprobado por el Comité Especial en su octava sesión, que se celebró el 21 de junio de 2007:

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1º de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre

de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1º de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1º de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25 de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25 de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24 de 16 de junio de 2003, la resolución adoptada el 18 de junio de 2004 y la resolución adoptada el 15 de junio de 2005 y la resolución adoptada el 15 de junio de 2006 y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982 y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. *Reitera* su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

Capítulo XII

Recomendaciones

150. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la cual pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y que tuviese plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 61/122, de 14 de diciembre de 2006, en la cual pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Subrayando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada, con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios pertinentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio;

2. Pide a las Potencias administradoras interesadas que, de conformidad con las obligaciones que han asumido en virtud de la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los territorios correspondientes, incluyendo información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del territorio y la relación constitucional del territorio con la Potencia

¹ A/62/67.

administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos territorios;

3. *Pide* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

4. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos.

Proyecto de resolución II

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos”,

Habiendo examinado también el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre el tema²,

Recordando la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, así como todas las demás resoluciones de la Asamblea sobre el tema, incluidas en particular las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, y 55/146, de 8 de diciembre de 2000,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra todo abuso,

Reafirmando también que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Consciente de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada territorio y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/62/23), cap. V.

Consciente también de que los territorios pequeños son particularmente vulnerables a los desastres naturales y la degradación ambiental,

Consciente además de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y de conformidad con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios y también al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

Preocupada por cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios no autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como su derecho a disfrutar de los recursos naturales de sus territorios y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y de conformidad con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios no autónomos, y reafirma los derechos legítimos de los pueblos de esos territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma* su preocupación acerca de cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos del Caribe, el Pacífico y otras regiones, incluidas las poblaciones autóctonas, y a explotar sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar cualquier actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos;

6. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a velar por que la explotación de los recursos marinos y demás recursos naturales de los territorios no autónomos que se encuentren bajo su jurisdicción no contravenga las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y no afecte negativamente a los intereses de los pueblos de esos territorios autónomos;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas posibles para que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los territorios no autónomos sobre sus recursos naturales conforme a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y pide a las Potencias administradoras que tomen todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Pide* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre cualquier actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

12. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los territorios no autónomos, y hace también un llamamiento a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan a ese respecto;

13. *Decide* seguir estudiando la situación en los territorios no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos territorios, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover su viabilidad económica y financiera;

14. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión y le informe al respecto en su sexagésimo tercer período de sesiones.

Proyecto de resolución III
Aplicación de la Declaración sobre la concesión
de la independencia a los países y pueblos coloniales
por los organismos especializados y las instituciones
internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General³ y el informe del Consejo Económico y Social⁴ sobre el tema,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en relación con el tema⁵,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluida, en particular, la resolución 2006/37 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV),

Observando que la gran mayoría de los Territorios que aún no son autónomos son pequeños Territorios insulares,

Expresando su satisfacción por la asistencia que han prestado a los Territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Expresando también su satisfacción por el hecho de que los Territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

³ A/62/65.

⁴ E/2007/47.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/62/23), cap. VI.*

en particular las de la Asamblea y el Comité Especial sobre determinados Territorios,

Observando que sólo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios no autónomos,

Subrayando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios insulares no autónomos enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Subrayando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, al Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Convencida de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales facilitan la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Teniendo presente la extrema fragilidad de la economía de los pequeños Territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y elevaciones del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando su resolución 61/231, de 22 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;
2. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos

coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legítima aspiración de los pueblos de los Territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los Territorios en los sectores económico y social;

7. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los Territorios no autónomos a que lo hagan lo antes posible;

8. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios no autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

9. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

- a) Los problemas ambientales que enfrentan los Territorios no autónomos;
- b) Las consecuencias que tengan en esos Territorios los desastres naturales tales como los huracanes y las erupciones volcánicas, y los problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;
- c) Los medios de prestar asistencia a esos Territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;
- d) La explotación ilícita de los recursos marinos y otros recursos naturales de los Territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en beneficio de los pueblos de esos Territorios;

10. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa colaboración de las organizaciones regionales competentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

11. *Recomienda también* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Recuerda* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998⁶, en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los Territorios no autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

13. *Pide* a la Presidenta del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga manteniendo estrechos contactos con el Presidente del Consejo Económico y Social en relación con estas cuestiones;

14. *Acoge con agrado* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, hayan publicado un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios no autónomos, y pide que se distribuya ampliamente;

15. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios no autónomos;

16. *Alienta* a los Territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación y la gestión de los casos de desastre, entre otras cosas, con la asistencia de los organismos especializados pertinentes;

17. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1998, Suplemento No. 21 (E/1998/41), cap. III, secc. G.

Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los Territorios no autónomos;

18. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los Territorios no autónomos;

19. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

20. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y su resolución sobre esta cuestión, y le pide que, en consulta con el Comité Especial, siga examinando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

21. *Pide* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

22. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales competentes relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que éstos puedan tomar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución, y le pide también que le informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo tercer período de sesiones;

23. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo tercer período de sesiones.

Proyecto de resolución IV

Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado también el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Nueva Caledonia⁷,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/62/23), cap. VIII.

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Observando la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental y la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con objeto de establecer un marco para el avance pacífico del territorio hacia la libre determinación,

Señalando también, en ese contexto, la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del diálogo permanente entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Observando con satisfacción la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia desde la firma del Acuerdo de Numea de 5 de mayo de 1998 por representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia⁸;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea;

3. *Toma conocimiento* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca y, en ese contexto, acoge con beneplácito la aprobación por el Congreso del territorio, en enero de 2007, del establecimiento de la primera Academia Canaca, cuya finalidad es preservar los idiomas y dialectos indígenas;

4. *Reconoce* las disposiciones del Acuerdo de Numea relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local, y toma conocimiento de que persiste un elevado desempleo entre los canacos y continúa la contratación de extranjeros para que trabajen en las minas;

5. *Toma conocimiento* de las inquietudes expresadas por un grupo de pueblos indígenas de Nueva Caledonia sobre su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales del territorio;

6. *Toma conocimiento* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, como las organizaciones internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo a sus reglamentos;

7. *Toma conocimiento* del acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

8. *Recuerda* el hecho de que la Potencia administradora haya invitado a Nueva Caledonia, en el momento en que se establecieron las nuevas instituciones, a

⁸ A/AC.109/2114, anexo.

una misión de información de la que formaban parte representantes de países de la región del Pacífico;

9. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de los vínculos entre Nueva Caledonia y la Unión Europea, y toma conocimiento de la asistencia proveniente del Fondo Europeo de Desarrollo para el desarrollo de la infraestructura, la cultura y los recursos humanos, incluidos programas de formación profesional;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga proporcionando al Secretario General la información que se exige en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

11. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

12. *Toma conocimiento* de los esfuerzos de las autoridades francesas por resolver la cuestión del censo electoral mediante la aprobación, en la reunión del Congreso del Parlamento francés celebrada el 19 de febrero de 2007, de enmiendas a la Constitución de Francia que permiten que Nueva Caledonia limite la facultad para votar en las elecciones locales a aquellos votantes que fueron inscritos en los registros electorales de 1998 al tener lugar la firma del Acuerdo de Numea, lo que asegura una importante representación de la población canaca;

13. *Acoge con beneplácito* las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la promoción de esas medidas de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;

14. *Acoge con beneplácito además* la importancia que asignan las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, educación y atención de la salud en Nueva Caledonia;

15. *Toma conocimiento* del aumento de la asistencia financiera prestada por el Gobierno de Francia al territorio, que ascendió a 910 millones de euros en 2005, destinados a la salud, la educación y el pago de los sueldos de los funcionarios y la financiación de programas de desarrollo;

16. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona canaca de Nueva Caledonia;

17. *Observa* las constructivas iniciativas emprendidas para proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, en especial la operación “Zonéco”, que tiene por objeto trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluarlos;

18. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de una nueva forma de cooperación entre Australia, Francia y Nueva Zelandia en la vigilancia de las zonas pesqueras, de conformidad con los deseos expresados por Francia en las Cumbres Francia-Oceanía celebradas en julio de 2003 y junio de 2006;

19. *Reconoce* los estrechos vínculos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las constructivas medidas que están adoptando las autoridades de Francia y del territorio para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

20. *Acoge con beneplácito* a ese respecto la admisión de Nueva Caledonia como miembro asociado del Foro de las Islas del Pacífico en octubre de 2006, en la 37ª Cumbre del Foro, celebrada en Fiji, lo que confiere al territorio el derecho a participar en los debates del Foro;

21. *Acoge con beneplácito además* las visitas de alto nivel que siguen haciendo a Nueva Caledonia las delegaciones de países de la región del Pacífico y las visitas que las delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia siguen haciendo a los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

22. *Acoge con beneplácito también* la actitud de cooperación de otros Estados y territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

23. *Recuerda* la aprobación del informe del Comité Ministerial del Foro sobre Nueva Caledonia por los líderes del Foro de las Islas del Pacífico en su 36ª Cumbre, celebrada en octubre de 2005 en Papua Nueva Guinea, y el hecho de que el Comité Ministerial del Foro continúe siguiendo de cerca los acontecimientos en el territorio y promoviendo compromisos regionales más firmes;

24. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

25. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión del territorio no autónomo de Nueva Caledonia y le presente un informe al respecto en su sexagésimo tercer período de sesiones.

Proyecto de resolución V

Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Tokelau⁹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/62/23), cap. X.

Territorios no autónomos, en particular la resolución 61/127 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2006,

Observando con reconocimiento que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando también con reconocimiento que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

Recordando la toma de posesión en 1999 de un órgano legislativo nacional, el Fono General, constituido tras la celebración de elecciones en las comunidades por sufragio universal de los adultos, y la asunción por ese órgano, en junio de 2003, de la plena responsabilidad del presupuesto de Tokelau,

Recordando también el informe de la misión de las Naciones Unidas enviada a Tokelau en agosto de 2002 por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia y de los representantes de Tokelau¹⁰,

Observando que, en su condición de pequeño territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes Territorios no autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

Recordando que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron en noviembre de 2003 un documento titulado “Joint statement of the principles of partnership” (“Declaración conjunta sobre los principios de asociación”), en que se establecían por escrito, por primera vez, los derechos y las obligaciones de los dos países asociados,

Teniendo presente la decisión adoptada por el Fono General en su sesión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación y su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar un referéndum sobre la autonomía sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un tratado de libre asociación con Nueva Zelandia,

1. *Observa* que Tokelau sigue firmemente resuelto a desarrollar su capacidad para lograr la autonomía y adoptar una decisión sobre la libre determinación que le llevaría a asumir un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los Territorios no autónomos que figuran en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. *Acoge con beneplácito* los avances considerables logrados en el traspaso de competencias a los tres *taupulega* (consejos de aldea), en particular la delegación de las competencias del Administrador a los tres *taupulega*, con efecto a partir del 1º de julio de 2004, y la asunción por cada *taupulega*, a partir de esa fecha, de la plena responsabilidad de la gestión de todos sus servicios públicos;

¹⁰ A/AC.109/2002/31.

3. *Recuerda* la decisión adoptada por el Fono General en noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades y de una reunión del Comité Constitucional Especial de Tokelau, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, y los debates celebrados posteriormente entre Tokelau y Nueva Zelandia, de conformidad con la decisión del Fono General;

4. *Recuerda también* la decisión adoptada por el Fono General en agosto de 2005 de celebrar un referéndum sobre la autonomía sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y observa que el Fono General aprobó un reglamento para el referéndum;

5. *Reconoce* la iniciativa de Tokelau en la elaboración de un plan estratégico de desarrollo económico para el período 2002-2005, y observa que en la actualidad se está formulando un plan estratégico para el período 2006-2009 en consulta con Nueva Zelandia;

6. *Reconoce también* que Nueva Zelandia ha prometido seguir prestando asistencia para promover el bienestar de Tokelau, así como la cooperación que presta el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluida la asistencia de socorro y para la recuperación prestada tras el ciclón Percy ocurrido en 2005;

7. *Reconoce además* que Tokelau sigue necesitando apoyo, en vista de los ajustes que tienen lugar al tiempo que se fortalece su capacidad para autogobernarse, y de que los asociados exteriores de Tokelau siguen teniendo la responsabilidad de ayudar a equilibrar en la mayor medida posible su afán de autosuficiencia con su necesidad de ayuda exterior;

8. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Fondo fiduciario internacional de Tokelau para atender las futuras necesidades de desarrollo de Tokelau y el ofrecimiento de una mesa redonda de donantes por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y pide a los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales que anuncien sus contribuciones al Fondo y presten así apoyo práctico para ayudar a ese país emergente a superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

9. *Celebra también* las seguridades dadas por el Gobierno de Nueva Zelandia de que cumplirá las obligaciones contraídas con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

10. *Celebra además* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau, y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y la creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

11. *Celebra* que Tokelau haya pasado a ser miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y que recientemente haya sido admitido también como miembro del Organismo de la Pesca del Foro del Pacífico Meridional, su condición de observador en el Foro de las Islas del Pacífico y de miembro asociado en la Comisión de Geociencias Aplicadas del Pacífico Meridional;

12. *Insta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau para que siga desarrollando su economía y sus estructuras de gobierno;

13. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau;

14. *Observa con satisfacción* el éxito de la visita a Tokelau en octubre de 2004 del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

15. *Observa* el considerable avance que ha logrado Tokelau en la aprobación de una Constitución y de los símbolos nacionales, las medidas adoptadas por Tokelau y Nueva Zelandia para llegar a un acuerdo sobre un proyecto de tratado de libre asociación como base para un acto de libre determinación y el apoyo expresado por las comunidades de ciudadanos de Tokelau en Nueva Zelandia a la decisión de Tokelau de avanzar hacia la libre determinación;

16. *Encomia* la organización profesional y transparente del referéndum para determinar el estatuto futuro de Tokelau, que se celebró bajo la supervisión de las Naciones Unidas del 11 al 15 de febrero de 2006;

17. *Observa* que, por un estrecho margen, en el resultado del referéndum no se obtuvo la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para modificar el estatuto de Tokelau de Territorio no autónomo sometido a la administración de Nueva Zelandia;

18. *Celebra* que Nueva Zelandia haya aceptado la solicitud formulada por el Consejo para el gobierno permanente de Tokelau de mantener los temas incluidos en el referéndum relativos a un proyecto de constitución y un proyecto de tratado de libre asociación como posible base para un futuro acto de libre determinación iniciado por Tokelau;

19. *Celebra también* la decisión del Fono General de organizar un nuevo referéndum en octubre de 2007 para determinar el futuro estatuto de Tokelau;

20. *Celebra además* la invitación cursada por Tokelau y Nueva Zelandia a las Naciones Unidas para que supervisara el acto de libre determinación de Tokelau;

21. *Acoge con beneplácito* el compromiso tanto de Tokelau como de Nueva Zelandia de transmitir información al Secretario General sobre el resultado del referéndum de octubre de 2007;

22. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio no autónomo de Tokelau y le presente un informe al respecto en su sexagésimo tercer período de sesiones.

Proyecto de resolución VI
Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán,
las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas
Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa
Americana y Santa Elena

A
Generalidades

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹¹,

Recordando todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por la presente resolución,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Recordando su resolución 1541 (XV), en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si tienen la obligación de transmitir la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando preocupación por el hecho de que, más de cuarenta y seis años después de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹², siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2010 y del Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹³,

Reconociendo que las características propias y el sentir de la población de los Territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones

¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/62/23), cap. IX.

¹² Resolución 1514 (XV).

¹³ A/56/61, anexo.

de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del Territorio de que se trate,

Observando la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América, respectivamente, acerca de los Territorios no autónomos bajo su administración,

Observando también las posiciones expuestas por los representantes de los Territorios no autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

Observando asimismo la evolución de la situación constitucional de algunos Territorios no autónomos, que afecta a la estructura interna de la gobernanza, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

Consciente de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los Territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los Territorios como para el propio Comité Especial,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Convencida también de que las negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio deben contar con la participación e intervención activas del pueblo de ese Territorio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben determinar las opiniones de los pueblos de los Territorios no autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

Observando que varios Territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por algunas Potencias administradoras, en contra de los deseos de los propios Territorios, de enmendar o promulgar legislación para su aplicación a los Territorios, sea mediante decretos del Consejo, con el fin de aplicar en los Territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora, sea mediante la aplicación unilateral de leyes y normas,

Consciente de la importancia de los servicios financieros internacionales para la economía de algunos de los Territorios no autónomos,

Observando la cooperación constante de los Territorios no autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

Teniendo presente que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, que algunos Territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los Territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Teniendo presente también que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras

fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas emprendan una activa campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Teniendo presente a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede y otros lugares, con la participación activa de los representantes de los Territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Teniendo presente también que el Seminario Regional del Pacífico de 2006 se celebró en la isla de Yanuca (Fiji) del 28 al 30 de noviembre y que el seminario regional del Caribe de 2007 se celebró en Saint George's (Granada) del 22 al 24 de mayo,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presente, a ese respecto, la aplicabilidad a esos Territorios de los programas de acción de todas las conferencias mundiales de las Naciones Unidas¹⁴ y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social,

Señalando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

¹⁴ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección); *Informe de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, Yokohama, Japón, 23 a 27 de mayo de 1994* (A/CONF.172/9), cap. I; *Informe de la Conferencia Mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I; *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo; *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II; *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo; *Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, Durban, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001* (A/CONF.189/12 y Corr.1), cap. I.

Consciente de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁵, examina el estado del proceso de libre determinación, incluso en los pequeños Territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

Recordando los esfuerzos constantes que hace el Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

Reconociendo que los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría acerca de la evolución de la situación en cada uno de los pequeños Territorios¹⁶, así como la documentación y la información sustantivas proporcionadas por expertos, estudiosos, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, han supuesto importantes aportaciones para la actualización de la presente resolución,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativas al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaboren programas de instrucción cívica para los Territorios a fin de que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Pide* a las Potencias administradoras que comuniquen periódicamente al Secretario General la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta;

5. *Subraya* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y comprenda mejor la condición de esos Territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los Territorios no autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

6. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y recomienda que, en consulta con los

¹⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁶ A/AC.109/2007/2 a 8, 10 y 14 a 16.

gobiernos de los Territorios interesados, se siga dando prioridad al fortalecimiento y la diversificación de sus economías;

7. *Pide* a los Territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios de toda forma de degradación y pide una vez más a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en los Territorios;

8. *Acoge con beneplácito* la participación de los Territorios no autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

9. *Subraya* la importancia de que se aplique el plan de acción para el segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo³, en particular acelerando la aplicación del programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio no autónomo caso por caso y asegurando que se lleven a cabo los análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios y del alcance de esa aplicación y que los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre cada Territorio reflejen cabalmente la evolución de la situación en esos Territorios;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que participen y cooperen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los Territorios, y alienta a las Potencias administradoras a facilitar el envío de misiones visitadoras y misiones especiales a los Territorios;

11. *Insta* a los Estados Miembros a colaborar con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a seguir apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

12. *Destaca* la importancia de las revisiones de la Constitución emprendidas en los Territorios administrados respectivamente por los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e impulsadas por los gobiernos de esos Territorios con el fin de abordar las estructuras constitucionales internas en el marco de las disposiciones territoriales vigentes;

13. *Pide* al Secretario General que siga informando periódicamente a la Asamblea sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primer y el Segundo Decenios Internacionales;

14. *Reitera su petición* de que el Comité de Derechos Humanos colabore con el Comité Especial, en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité tiene el mandato de examinar la situación, incluida la evolución de la situación política y constitucional, de muchos de los mismos Territorios no autónomos que están dentro del ámbito de actividad del Comité Especial;

15. *Pide* al Comité Especial que colabore con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial,

en el marco de sus respectivos mandatos, con objeto de intercambiar información sobre los acontecimientos acaecidos en los Territorios no autónomos que examinan esos órganos;

16. *Pide también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los Territorios no autónomos y presente a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones un informe sobre esa cuestión y sobre la aplicación de la presente resolución.

B

Territorios

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

I. Samoa Americana

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana¹⁷ y demás información pertinente,

Observando la posición de la Potencia administradora y las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en los seminarios regionales, en que expresaron satisfacción respecto de la relación actual del Territorio con los Estados Unidos de América,

Observando también que el Departamento del Interior de los Estados Unidos de América dispone que el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana¹⁸,

Observando asimismo que Samoa Americana sigue siendo el único Territorio de los Estados Unidos que recibe asistencia financiera de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio y exhortando a la Potencia administradora a seguir prestando asistencia a éste en la diversificación de su economía,

Observando que el delegado sin derecho de voto del Territorio en el Congreso de los Estados Unidos ha solicitado oficialmente que la Potencia administradora declare su posición oficial sobre el estatuto de Samoa Americana ante el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Observando además la declaración formulada por el representante del Gobernador del Territorio en el seminario regional del Pacífico celebrado en la isla de Yanuca (Fiji) del 28 al 30 de noviembre de 2006, en que pidió al Comité Especial que examinara el estatuto del Territorio en su calidad de Territorio no autónomo,

1. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que inició sus trabajos en junio de 2006 y preparó su informe en enero de 2007, para estudiar las distintas posibilidades de estatuto

¹⁷ A/AC.109/2007/15.

¹⁸ De conformidad con la ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América.

político futuro de que dispone Samoa Americana y evaluar las ventajas y desventajas de cada una de ellas;

2. *Destaca* la importancia de la invitación que cursó el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a facilitar dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y pide a la Presidenta del Comité Especial que tome todas las medidas necesarias a tal efecto;

3. *Pide* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando la labor relativa a un programa de concienciación pública recomendado por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro en su informe de 2007, de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a prestar asistencia al Territorio, si así lo solicita, en el contexto de su programa de educación pública;

II. Anguila

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila¹⁹ y demás información pertinente,

Recordando la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, primera vez que el seminario se celebró en un Territorio no autónomo,

Tomando nota también del proceso de revisión de la Constitución reanudado por el Gobierno del Territorio en 2006, la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral recientemente establecida, que preparó su informe en agosto de 2006, y la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole en 2007 sobre proyectos de enmiendas a la Constitución que se presentarán a la Potencia administradora,

Consciente de que el Gobierno tiene la intención de seguir fomentando el turismo de alto nivel y de seguir aplicando diversos reglamentos en el sector de los servicios financieros,

Observando la participación del Territorio como miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

1. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la nueva Comisión de Reforma Constitucional y Electoral, la publicación de su informe en 2006 y la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole a comienzos de 2007, con el objeto de formular recomendaciones a la Potencia administradora sobre posibles modificaciones de la Constitución vigente en el Territorio;

2. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial, exhorta a la Potencia administradora a facilitar esa misión si el Gobierno territorial así lo desea y pide a la Presidenta del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

¹⁹ A/AC.109/2007/8.

3. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Territorio a facilitar su labor relativa a las actividades relacionadas con las consultas públicas de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a prestar asistencia al Territorio, si así lo solicita, en el contexto de esas actividades;

III. Bermudas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas²⁰ y demás información pertinente,

Consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos sobre el estatuto futuro del Territorio,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en 2005, a petición del Gobierno territorial y con la anuencia de la Potencia administradora, que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen con claridad en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

1. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo y riguroso de los hechos que rodean la independencia, y lamenta que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un Libro Verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un Libro Blanco en que se definirían los proyectos de políticas para la independencia de las Bermudas;

2. *Decide* seguir de cerca la evolución de los acontecimientos relativos al estatuto futuro de las Bermudas que están ocurriendo en el Territorio y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a prestar asistencia al Territorio, si así lo solicita, en el contexto de su programa de educación pública;

IV. Islas Vírgenes Británicas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas²¹ y demás información pertinente,

Recordando el informe de 1993 de los Comisionados Constitucionales, el debate sobre el informe celebrado en el Consejo Legislativo del Territorio en 1996, el establecimiento de la Comisión de Revisión de la Constitución en 2004 y la conclusión en 2005 de su informe, en que figuraban recomendaciones sobre la modernización constitucional, y señalando que el Consejo Legislativo del Territorio celebró deliberaciones sobre el informe en 2005,

Observando la declaración formulada en el seminario regional del Pacífico, celebrado en la isla de Yanuca (Fiji) del 28 al 30 de noviembre de 2006, por el representante del Gobierno del Territorio, quien presentó un análisis del proceso de revisión interna de la Constitución e instó al Comité Especial a replantear y ampliar el concepto de libre determinación para algunos Territorios, caso por caso,

²⁰ A/AC.109/2007/10.

²¹ A/AC.109/2007/3.

Observando también que el Territorio se está convirtiendo en uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo, y que sus sectores de servicios financieros y turísticos registran un crecimiento sin precedentes,

1. *Acoge con beneplácito* las negociaciones relativas al adelanto constitucional y al equilibrio de autoridad entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio celebradas en 2006-2007, que culminaron en el proyecto de constitución aprobado por unanimidad por el Consejo Legislativo del Territorio en mayo de 2007;

2. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos del Gobierno del Territorio por fundar en mayor medida la base económica del Territorio en la titularidad local y en las industrias de servicios profesionales diferentes de los servicios financieros;

3. *Acoge con beneplácito asimismo* la labor constante del Consejo Interislas Vírgenes entre los Gobiernos elegidos de las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos como mecanismo de cooperación funcional entre los dos Territorios vecinos;

V. Islas Caimán

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán²² y demás información pertinente,

Tomando nota también del informe de 2002 de la Comisión de Modernización de la Constitución, en que figuraba un proyecto de constitución para su examen por el pueblo del Territorio, el proyecto de constitución propuesto en 2003 por la Potencia administradora y las deliberaciones subsiguientes entre el Territorio y la Potencia administradora que tuvieron lugar en 2003,

Observando con interés la reanudación de las conversaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio en 2006 acerca de la modernización constitucional con objeto de determinar la opinión del pueblo mediante referéndum,

Tomando nota de que en el seminario regional del Caribe, celebrado en Saint George's (Granada) del 22 al 24 de mayo de 2007, se examinó el establecimiento de la Secretaría de Revisión de la Constitución de las Islas Caimán, que había iniciado su labor en marzo de 2007 para concienciar e informar a la población acerca del proceso de revisión de la Constitución del Territorio,

Reconociendo la observación del Gobierno del Territorio de que algunas cuestiones relacionadas con el costo de la vida, como la inflación, son motivo de preocupación,

1. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Territorio a facilitar su labor relativa a las actividades de concienciación pública con arreglo al inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a prestar asistencia al Territorio, si así lo solicita, en el contexto de esas actividades;

2. *Celebra* que el Gobierno del Territorio haya anunciado su intención de abordar diversas cuestiones relacionadas con el costo de la vida de forma sistemática;

²² A/AC.109/2007/2.

VI. Guam

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam²³ y demás información pertinente,

Recordando que, en un referéndum celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también las peticiones de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de Territorios no autónomos de que se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que se han suspendido las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y de que Guam ha establecido un proceso de votación sobre la libre determinación en el que participarían electores del pueblo chamorro que cumplieran los requisitos para votar,

Consciente también de que la Potencia administradora sigue adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de la inquietud expresada por muchos residentes respecto de los posibles efectos sociales y de otro tipo del inminente traslado al Territorio de un nuevo grupo de personal militar de la Potencia administradora,

Consciente también de las medidas de austeridad adoptadas a todos los niveles del Gobierno a partir de febrero de 2007, cuando el Gobernador declaró un “estado de emergencia” financiero,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

1. *Exhorta* una vez más a la Potencia administradora a tener en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el plebiscito de 1987 y, según lo dispuesto en las leyes de Guam, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio de Guam a entablar negociaciones sobre esta cuestión, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos que se logren al respecto;

2. *Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia al Gobierno elegido del Territorio para que éste pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

²³ A/AC.109/2007/16.

3. *Pide también* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

4. *Pide además* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados expresamente a fomentar el desarrollo sostenible de las empresas y actividades económicas, teniendo en cuenta la función especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

5. *Recuerda* la petición que formuló el Gobernador elegido a la Potencia administradora de que se levanten las restricciones de modo que se permita que las aerolíneas extranjeras transporten pasajeros entre Guam y los Estados Unidos de América a fin de lograr un mercado más competitivo e incrementar la llegada de visitantes;

6. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Gobierno del Territorio a facilitar sus actividades de divulgación pública de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a prestar asistencia al Territorio, si así lo solicita, en apoyo de esas actividades;

VII. Montserrat

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat²⁴ y demás información pertinente,

Recordando el informe de 2002 de la Comisión de Revisión de la Constitución, en que figura una serie de recomendaciones sobre el adelanto constitucional, incluido el traspaso de competencias del Gobernador nombrado al Gobierno elegido y el llamamiento a favor de un régimen de libre asociación,

Recordando también que en 2005 se convocó a un Comité de la Asamblea Legislativa para que examinara el informe y que posteriormente el Gobierno elegido y la Potencia administradora celebraron deliberaciones sobre el adelanto constitucional y el traspaso de competencias,

Observando que las necesidades de desarrollo de Montserrat se examinaron en el seminario regional del Caribe, celebrado en Saint George's (Granada) del 22 al 24 de mayo de 2007,

Observando también las declaraciones formuladas por los participantes del seminario regional del Caribe en que se alentó a la Potencia administradora a comprometer recursos suficientes para atender las necesidades especiales del Territorio,

Observando con preocupación las persistentes consecuencias de la erupción volcánica que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

²⁴ A/AC.109/2007/4.

Reconociendo la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que han ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

Observando el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

1. *Acoge con beneplácito* la intención del Gobierno del Territorio de negociar mejoras a la Constitución vigente para preservar su capacidad para promover una mayor medida de libre determinación en una etapa posterior y de publicar y debatir públicamente la Constitución cuando se disponga de un proyecto definitivo, con que se preveía contar para el primer trimestre de 2007;

2. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Territorio a facilitar su labor relativa a las actividades de divulgación pública con arreglo al inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a prestar asistencia al Territorio, si así lo solicita, en el contexto de esas actividades;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a seguir prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

VIII. Pitcairn

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn²⁵ y demás información pertinente,

Teniendo en cuenta las características singulares del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

Observando la posición expresada en el seminario regional del Pacífico de 2004 por el representante del Gobierno elegido, según la cual el pueblo del Territorio no comprendía cabalmente todas las posibilidades ni la trascendencia de las diversas opciones de libre determinación que podría tener a su disposición, por lo que el examen de la Constitución quedó aplazado,

1. *Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio y que continúe sus conversaciones con los representantes de Pitcairn sobre la mejor manera de respaldar su seguridad económica;

2. *Toma conocimiento* de la posición del representante del Gobierno elegido del Territorio, que es favorable a que se celebren deliberaciones sobre la libre determinación previamente al examen de la constitución y considera que una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio haría que la población cobrara mayor conciencia de su futuro político;

²⁵ A/AC.109/2007/6.

IX. Santa Elena

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena²⁶ y demás información pertinente,

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena, su población y sus recursos naturales,

Observando el proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio y la consulta popular sobre la nueva constitución celebrada en Santa Elena en mayo de 2005,

Consciente de las medidas adoptadas por la Potencia administradora y las autoridades del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en lo que respecta a la producción de alimentos, la persistente y elevada tasa de desempleo y las limitaciones del transporte y las comunicaciones,

Señalando la importancia de que mejoren las condiciones de infraestructura y acceso de Santa Elena,

Señalando también la importancia del derecho a la nacionalidad para los naturales de Santa Elena y su petición de que, en principio, ese derecho se incluya en la nueva Constitución,

Observando con preocupación el problema del desempleo en la isla y las medidas adoptadas conjuntamente por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para resolverlo,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución, así como la consulta popular impulsada por el Gobierno de Santa Elena en cooperación con la Potencia administradora;

2. *Acoge con beneplácito también* la decisión de la Potencia administradora de proporcionar fondos para construir un aeropuerto internacional en Santa Elena, que deberá entrar en funcionamiento en 2011-2012, incluida toda la infraestructura necesaria;

3. *Pide* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando al Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los problemas que impiden el desarrollo socioeconómico, en particular la elevada tasa de desempleo y las limitaciones en materia de transporte y comunicaciones, y que presten apoyo también a la infraestructura adicional necesaria para el proyecto de aeropuerto;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a tener en cuenta las preocupaciones de la población de Santa Elena respecto del derecho a la nacionalidad;

X. Islas Turcas y Caicos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos²⁷ y demás información pertinente,

²⁶ A/AC.109/2007/14.

²⁷ A/AC.109/2007/5.

Recordando el informe de 2002 del Órgano Encargado de Revisar la Modernización de la Constitución, en que se examinaba la Constitución vigente y se formulaban recomendaciones sobre la estructura interna del Gobierno y el traspaso de competencias del Gobernador nombrado al Gobierno elegido, y reconociendo la nueva Constitución acordada entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio, su divulgación dentro del Gobierno y a la población en general y su entrada en vigor en agosto de 2006,

Observando el apoyo a la nueva Constitución del Territorio expresado por los participantes en el seminario regional del Caribe, celebrado en Saint George's (Granada) del 22 al 24 de mayo de 2007,

Observando también que la nueva Constitución dispone que la Potencia administradora nombre a un Gobernador que mantendría atribuciones reservadas en el Territorio,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno territorial y con la conformidad de la Potencia administradora, misión que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen con claridad en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

Reconociendo el período prolongado y constante de expansión económica que se ha experimentado, impulsado por el continuo crecimiento del turismo de alto nivel,

1. *Acoge con beneplácito* la nueva Constitución del Territorio, que entró en vigor en agosto de 2006, y toma nota del acento que ha puesto el Gobierno reelegido del Territorio en el desarrollo económico y la modernización;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que despliega el Gobierno para responder a la necesidad de que se preste atención al fomento de la cohesión social en todo el Territorio;

XI. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos²⁸ y demás información pertinente,

Reconociendo con interés la próxima celebración de una convención constitucional, quinto intento de examinar la Ley orgánica revisada vigente, que rige las disposiciones de gobernanza interna, así como los diversos esfuerzos conexos encaminados a implantar un programa de educación pública sobre la Constitución, como se expone en una declaración formulada por un participante del Territorio en el seminario regional del Caribe celebrado en Saint George's (Granada) del 22 al 24 de mayo de 2007,

1. *Pide* a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular en el marco de las actividades relacionadas con la próxima convención constitucional;

²⁸ A/AC.109/2007/7.

2. *Pide también* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en la facilitación de su labor relativa a un programa de educación pública, con arreglo al inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a prestar asistencia al Territorio, si así lo solicita, en el contexto de ese programa;

3. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios no autónomos;

4. *Acoge con beneplácito* la labor en curso en el Consejo Interislas Vírgenes entre los Gobiernos elegidos de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y las Islas Vírgenes Británicas, respectivamente, como mecanismo para la cooperación funcional entre los dos Territorios vecinos;

5. *Observa* la posición del Gobierno del Territorio en apoyo de la propiedad y el control de los recursos naturales del Territorio, incluidos los recursos marinos, y sus llamamientos para que esos recursos marinos se devuelvan a su jurisdicción.

Proyecto de resolución VII Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización²⁹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos con miras a que se ponga en práctica el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo³⁰,

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios no autónomos para que logren la libre determinación,

Reconociendo la labor que compete a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General de conformidad con el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

²⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/62/23), cap. III.

³⁰ A/56/61, anexo.

Reconociendo también el papel que desempeña el Departamento de Información Pública de la Secretaría a través de los centros de información de las Naciones Unidas en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 61/129, en que pedía al Departamento que, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, preparase un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tenían a su disposición los territorios no autónomos y lo distribuyera ampliamente en ellos,

Consciente del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la descolonización, en particular la preparación, de conformidad con su resolución 61/129, del folleto informativo titulado “Qué pueden hacer las Naciones Unidas para asistir a los territorios no autónomos”, publicado en marzo de 2007;

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los territorios no autónomos, y a estos fines, pide al Departamento de Información Pública que proporcione a los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes la capacidad necesaria para distribuir material en los territorios no autónomos;

3. *Pide* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización incluyendo la serie completa de informes relativos a los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

4. *Pide* al Departamento de Información Pública que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los territorios no autónomos;

5. *Pide* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como la Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización y, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los territorios, material básico sobre las cuestiones relativas a la libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Examen la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los centros de coordinación en materia de descolonización de los Gobiernos de los territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;

d) Alíen la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alíen la participación de los territorios no autónomos en la difusión de información sobre descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Pide* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

7. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esa cuestión y le informe en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución VIII **Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la** **independencia a los países y pueblos coloniales**

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 61/130, de 14 de diciembre de 2006, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

Teniendo presente su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los territorios no autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones sobre descolonización,

Reconociendo que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de la Organización y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2001,

Reafirmando la necesidad de adoptar medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010, como se pide en la resolución 55/146,

Reiterando su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

³¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/62/23).

Observando con satisfacción los logros del Comité Especial con su contribución a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Destacando la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial,

Observando con interés la cooperación y la participación activa de algunas Potencias administradoras en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

Tomando nota de que el seminario regional del Pacífico, que estaba previsto se celebrara del 23 al 25 de mayo de 2006 en Timor-Leste, se celebró en la isla de Yanuca (Fiji), del 28 al 30 de noviembre de 2006, y de que el seminario regional del Caribe se celebró en St. George's, Granada, del 22 al 24 de mayo de 2007,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización, incluida su resolución 55/146, en la que declaró el periodo 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para que los pueblos de los territorios no autónomos de que se trate puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos³²;

3. *Reafirma su determinación* de seguir tomando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más su apoyo* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para formular y concluir antes del fin del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

6. *Encomia* el referéndum profesional, abierto y transparente para determinar el estatuto futuro de Tokelau, que se celebró bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006, y acoge con satisfacción el anuncio hecho por Nueva

³² Resolución 217 A (III).

Zelandia y Tokelau de su intención de celebrar otro referéndum en noviembre de 2007;

7. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presente un informe al respecto en su sexagésimo tercer período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones sobre descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los territorios no autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

d) Antes del fin del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y en colaboración con la Potencia administradora y el territorio en cuestión, formule y concluya un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los territorios no autónomos de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los territorios no autónomos en dichos seminarios;

g) Tome todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Todos los años celebre la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos³³;

8. *Reconoce* que el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo representa una base legislativa importante para que los territorios no autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada territorio puede constituir una importante contribución a este proceso;

9. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las

³³ Véase la resolución 54/91.

Naciones Unidas, a que apliquen, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los territorios no autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos territorios sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

11. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar los derechos inalienables de los pueblos de los territorios no autónomos a disponer de sus recursos naturales y a establecer y mantener el control del aprovechamiento de esos recursos en el futuro, y pide a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de esos territorios;

12. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los territorios no autónomos, y pide a las Potencias administradoras que tomen medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos territorios;

13. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios son un instrumento eficaz para conocer la situación de los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y faciliten la realización de misiones visitadoras a los territorios;

14. *Exhorta* a todas las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial a que cooperen plenamente y a que participen oficialmente en los futuros períodos de sesiones del Comité;

15. *Pide* al Secretario General, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los territorios no autónomos y que continúen haciéndolo, cuando proceda, una vez que éstos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

16. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2007³¹, incluido el programa de trabajo previsto para 2008;

17. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para aplicar la presente resolución, así como las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

07-41930 (S) 130807 130807

